

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 21 de septiembre de 2016	6a. época	5436
---	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por el que se concede pensión por Jubilación al ciudadano Enrique Arturo Calderón González.

.....Pág. 2

Fe de Erratas al Decreto Número Ciento Quince, por el que se autoriza al municipio de Puente de Ixtla del estado de Morelos, a contratar créditos o empréstitos y afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5362, de fecha 20 de enero del 2016.

.....Pág. 3

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5435, Primera Sección, de fecha 14 de septiembre de 2016.

.....Pág. 3

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Convocatoria 2016. Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.

.....Pág. 4

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Acuerdo 17/2016 del Fiscal General del estado de Morelos por el que se crea el Módulo de Registro y Control de Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana.

.....Pág. 7

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-119/25-VIII-2016.- Por el que se adiciona el Título V, y los artículos 117 al 134 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, en materia de Cabildos Abiertos.

.....Pág. 10

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Jojutla.

.....Pág. 14

Acuerdo mediante el cual se crea la Unidad Transparencia y el Comité de Transparencia del municipio de Jojutla, Morelos.

.....Pág. 19

Acuerdo que concede pensión por Cesantía al C. Miguel Ángel Pérez Nava.

.....Pág. 20

Acuerdo que concede pensión por Cesantía al C. Marco Antonio Anguiano Hernández.

.....Pág. 20

Acuerdo que concede pensión por Cesantía al C. Antonio Vázquez Jiménez.

.....Pág. 21

Acuerdo que concede pensión por Cesantía al C. Ángel Castrejón Leyva.

.....Pág. 21

Acuerdo que concede pensión por Jubilación al C. Oscar Romero Kellerman.

.....Pág. 22

Acuerdo que concede pensión por Viudez al C. Jesús Malpica Martínez, cónyuge supérstite y beneficiario de la extinta trabajadora María de Jesús Lagunas Uriostegui.

.....Pág. 22

Acuerdo que concede pensión por Cesantía a la C. Verónica Merino León.Pág. 23

Acuerdo que concede pensión por Invalidez C. Vicente Covarrubias Carballido.Pág. 23

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN

Convocatoria para concursar la concesión del servicio de alumbrado público en el municipio de Tetela del Volcán, Morelos.Pág. 24

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA

Acuerdo por el que se aprueba y emite el Presupuesto de Egresos de municipio de Yecapixtla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año dos mil dieciséis.Pág. 26

Acuerdo por el que se declara en el municipio de Yecapixtla, estado de Morelos, el 25 de julio de cada año, como el "Día del Policía".Pág. 43

EDICTOS Y AVISOS

.....Pág. 44

Al margen izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad". La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

I.- En fecha 20 de abril de 2016, el C. Enrique Arturo Calderón González, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso i), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III del marco legal antes mencionado, consistentes en: acta de nacimiento, hoja de servicios expedida por el H. Ayuntamientos de Puente de Ixtla, Morelos, así como hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II.- Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

III.- Del análisis practicado a la documentación antes relacionada y una vez realizado el procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, se comprobó fehacientemente la antigüedad del C. Enrique Arturo Calderón González, por lo que se acreditan a la fecha de su solicitud 22 años, 25 días, de servicio efectivo de trabajo interrumpido, ya que prestó sus servicios en el H. Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, habiendo desempeñado el cargo de: Auxiliar Jurídico, en la Dirección Jurídica, del 16 de noviembre de 2000, al 15 de agosto de 2002. En el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, ha prestado sus servicios desempeñando los cargos siguientes: Jefe de Departamento, en la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, del 01 de noviembre de 1993, al 15 de agosto de 1994; Jefe de Departamento en la Dirección General de Normatividad y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 16 de agosto de 1994, al 15 de noviembre de 2000; Auxiliar de Agente del Ministerio Público, adscrito en la Dirección General de Normatividad y Vigilancia Ambiental en la Secretaría de Desarrollo Ambiental, del 16 de agosto de 2002, al 01 de abril de 2006; Auxiliar de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Subdirección de Servicios a Víctimas de la Fiscalía General del Estado, del 30 de junio de 2006, al 20 de julio de 2009 y del 03 de agosto de 2009, al 29 de septiembre de 2014; Defensor de Oficio, adscrito al Instituto de la Defensoría Pública, al 30 de junio de 2015; Técnico Profesional Defensor Público, en el Instituto de la Defensoría Pública, del 01 de julio, al 15 de octubre de 2015; Defensor Público, en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos, del 16 de octubre de 2015, al 14 de abril del 2016, fecha en la que fue expedida la constancia de referencia. De lo anterior se desprende que la Jubilación solicitada encuadra en lo previsto por el artículo 58, fracción I, inciso i), del cuerpo normativo antes aludido, por lo que al quedar colmados los requisitos de la Ley, lo conducente es conceder al trabajador en referencia el beneficio solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES

POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ENRIQUE ARTURO CALDERÓN GONZÁLEZ.

ARTICULO 1º.- Se concede pensión por Jubilación al C. Enrique Arturo Calderón González, quien ha prestado sus servicios en el H. Ayuntamientos de Puente de Ixtla, Morelos, así como en el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, desempeñando como último cargo el de: Defensor Público, en el Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Morelos.

ARTICULO 2º.- La pensión decretada deberá cubrirse al 60% del último salario del solicitante, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador se separe de sus labores y será cubierta por el Instituto de la Defensoría Pública y/o Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, según su procedencia administrativa. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 55, 56 y 58 de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3º.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Recinto Legislativo, en Sesión Ordinaria iniciada el día 14 y concluida el día 15 del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Francisco A. Moreno Merino. Presidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Efraín Esaú Mondragón Corrales. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del estado de Morelos, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII Legislatura. 2015-2018.

Cuernavaca, Mor., a 07 de septiembre de 2016.

**DR. MATÍAS QUIROZ MEDINA
SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
Presente**

Por medio del presente, me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS al Decreto número Ciento Quince, por el que se autoriza al municipio de Puente de Ixtla del estado de Morelos a contratar créditos o empréstitos y afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un fideicomiso de administración y pago al respecto; mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante edición número 5362, de fecha 20 de enero del 2016, donde se asentó:

En la página 18, columna izquierda, segundo párrafo dice:

Adicional al monto expuesto, el municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de tasas aplicables.

Debe decir:

Al monto expuesto, en el primer párrafo, se le podrán adicionar los accesorios financieros tales como: impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de cobertura de tasas u otros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 145, 148 y 150, del Reglamento para el Congreso del estado de Morelos.

Sin otro asunto en particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

**DIPUTADO FRANCISCO A. MORENO MERINO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.**

Fe de Erratas al Sumario del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5435, Primera Sección, de fecha 14 de septiembre de 2016, columna izquierda, renglones 11 al 15.

Dice:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Juan de Jesús Galazar Plascencia.

.....Pág. 10

Debe decir:

DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS OCHENTA.- Por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al ciudadano Juan de Jesús Galarza Plascencia.

.....Pág. 10

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

**RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ESTATAL DE
INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 2016**

Considerando que el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, tiene por objeto reconocer y estimular la investigación científica y tecnológica de calidad, su promoción y difusión, realizada por los científicos o tecnólogos que, de forma individual o por equipo, su obra en estos campos los haga acreedores a tal distinción.

La Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, reconoce y estimula el quehacer de la comunidad científica, tecnológica y de innovación en el estado de Morelos, a través del otorgamiento de un reconocimiento a los trabajos de investigación científica y tecnológica de calidad y alto nivel, su promoción y difusión realizada por el científico y tecnólogo o equipos de científicos o equipos de tecnólogos, cuya obra en estos campos los hagan acreedores a tal distinción. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, fracción XI y 31, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; artículos 8 BIS fracción XVIII y 61, de la Ley de Innovación, Ciencia y Tecnología para el Estado de Morelos; así como los artículos 1, 2, 4, 5, fracciones II, III y 9, fracción I, del Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación y artículos 1, 3 y 8, fracciones I, II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior, a los Institutos y Centros de Investigación, Empresas, y Organismos vinculados con la actividad Científica y Tecnológica, para presentar sus candidatos al Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación de acuerdo a las siguientes:

BASES

I. Requisitos de los candidatos:

I.1. Los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser nominado por la institución, empresa u organismo de su adscripción que cuente con RENIECyT vigente, basándose en el Formulario de Nominación del REMEI expedido por la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, que se encuentra disponible en la página www.remei.morelos.gob.mx, y
- b) Cumplir las bases de la presente Convocatoria.

II. Presentación de solicitudes de candidatura y periodo de recepción.

II.1. Llenar el formato de "Solicitud de candidatura al REMEI", el cual se encuentra disponible en la página electrónica www.remei.morelos.gob.mx

II.2. El formato de "Solicitud de candidatura al REMEI" estará disponible en la página electrónica antes citada dentro del plazo de recepción de candidaturas que será del 21 de septiembre al 12 de octubre de 2016.

II.3. Para la categoría de Tesis de Investigación, se debe llenar y anexar el formato de Resumen de Tesis disponible en la página electrónica antes citada, como parte de la documentación necesaria.

II.4. No se aceptarán solicitudes de candidaturas incompletas o presentadas extemporáneamente.

III. Documentación que deberá anexarse a las solicitudes de candidaturas:

III.1. Las instancias interesadas en postular candidatos deberán presentar en la oficialía de partes de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología ubicada en calle la Ronda No. 13, Interior del Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62440, en un horario de recepción de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, la documentación siguiente:

III.1.1. El impreso del formato de "Solicitud de candidatura al REMEI", debidamente firmado por la persona Titular de la Institución, Empresa u Organismo facultada para ello, que cuente con RENIECyT (para lo cual deberá anexar copia simple de su registro) dentro del plazo que se especifica en el apartado II.2. de la presente Convocatoria.

III.1.2. Semblanza y justificación con extensión máxima de dos cuartillas.

III.1.3. Carta-propuesta emitida por la persona Titular de la Institución postulante (Secretario de Investigación o Equivalente), que cuente con RENIECyT exponiendo las razones que se aducen para fundamentar el merecimiento al Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación del candidato que se postula en la categoría en la que se participa.

III.1.4. Carta mediante la cual el candidato acepta su postulación, así como ajustarse a las bases de la presente Convocatoria y además, el compromiso expreso por escrito de recibir el reconocimiento en caso de resultar galardonado.

III.1.5. Fotocopia de portada de la documentación probatoria, siempre y cuando permita identificar la actividad o producto de las investigaciones científicas, documentos y materiales audiovisuales, gráficos y de cualquier tipo que respalden el valor de la candidatura.

IV. Forma de entregar la documentación que deberá anexarse a las solicitudes de candidaturas:

IV.1. Los documentos que se precisan en los numerales III.1.1. a III.1.5. de la presente Convocatoria deberán entregarse como se enlistan y organizados en una carpeta con separadores. No se aceptarán documentos sueltos o en desorden.

IV.2. La documentación a que hace referencia el numeral que antecede, deberá entregarse además en el mismo orden y en versión electrónica grabada en DVD en formato PDF o en imágenes de baja resolución en 8 unidades de DVD. Cada DVD deberá estar identificado con una etiqueta la cual deberá contener lo siguiente:

- a) La clave de registro del Formato de "Solicitud de candidatura al REMEI";
- b) El nombre completo del candidato;

c) El nombre de la Institución, Empresa u Organismo que cuente con RENIECyT y que hace la propuesta del candidato, y

d) Categoría en que se propone al candidato.

El contenido y la calidad de la información grabada en las unidades de DVD será responsabilidad única del candidato.

La información que se presente debe ser verídica y comprobable en todo momento. En caso de falsedad en las declaraciones se aplicarán las sanciones correspondientes.

V. Forma de revisión de las solicitudes de candidaturas:

V.1. Toda "Solicitud de candidatura al REMEI" que cumpla en su totalidad con las bases de la presente Convocatoria especificadas en los apartados del I. al IV. será admitida y se le notificará a la Institución, Empresa u Organismo de adscripción del candidato por correo electrónico dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la recepción de candidaturas, para posteriormente ser dictaminadas con apego al Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.

V.2. Toda "Solicitud de candidatura al REMEI" que se presente y sea rechazada por cualquiera de los motivos establecidos en el apartado VIII. de la presente Convocatoria, se notificará a la Institución, Empresa u Organismo de adscripción del candidato por correo electrónico dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la recepción de candidaturas.

VI. De las categorías:

VI.1. En el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación se otorgarán cinco premios, uno para cada una de las subcategorías siguientes:

Categoría 1. En Materia de Ciencia:

Subcategoría:

a) Investigación Científica.- Se entregará a investigadores o grupos de investigadores, que hayan publicado trabajos de investigación científica básica en el período del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016. Los criterios de evaluación serán:

- Originalidad, pertinencia, calidad, relevancia e impacto de la Investigación Científica.
- Contribuir a la ampliación del conocimiento científico, creando nuevas teorías o modificando las ya existentes.

Categoría 2. En Materia de Tecnología:

Subcategoría:

a) Investigación Científica e Innovación.- Se entregará a investigadores que de forma individual o por equipo, hayan desarrollado trabajos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, cuya concreción o publicación se hayan hecho durante el período del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016. Los criterios de evaluación serán:

- Pertinencia de la Investigación Científica, Tecnológica y de Innovación para las necesidades del estado de Morelos, con la aportación de contribuciones que involucren el desarrollo de nuevos productos, materiales, y procesos que promuevan la aplicación de nuevos conocimientos y avances tecnológicos.

- Aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas, con la intención de ser útiles para el incremento de la productividad.

- Vinculación e impacto económico y social de los resultados de la investigación, con alguna(s) empresa(s) del estado de Morelos.

- Adaptación de tecnología para la solución de problemas ambientales, sociales y de sustentabilidad socioeconómica.

Categoría 3. En Materia de Ciencia y Tecnología:

Subcategorías:

a) Tesis de Investigación.- Se entregará a alumnos graduados de Licenciatura, Maestría o Doctorado en alguna Institución del Estado durante el período del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016 (la Tesis de Investigación debe ser concluida en el período de evaluación antes mencionado).

- Los criterios de evaluación de la tesis serán:

- Calidad Académica, impacto en la práctica profesional o en futuras investigaciones, y originalidad en el campo académico.

- Relevancia del tema de tesis con relación a las áreas estratégicas establecidas en el Estado: (Salud, Química, Ingeniería, Biotecnología, Física, Ciencias Sociales, Humanidades, Energía y Ciencias Ambientales).

b) Divulgación y Vinculación (Comunicación de la ciencia).- Se entregará a Investigadores y Profesionales o Grupos de Investigadores y Profesionales dedicados a la transferencia de conocimientos entre los actores del ámbito científico, empresarial y la sociedad morelense. Los criterios de evaluación serán:

- Haber realizado divulgación y vinculación científica o tecnológica, de calidad y relevancia, en el período del 01 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, sobre cualquier tema en relación con las ciencias físicas, naturales, exactas o sociales, tanto en aspectos generales como en cualquiera de sus ramas o aplicaciones prácticas; cumpliendo con la función cultural y educativa para la contribución de la formación de la sociedad morelense.

c) Reconocimiento al Mérito.- Se entregará al investigador que por su trayectoria y aportaciones al conocimiento científico o tecnológico sea referente nacional o internacional; y que haya participado en procesos de generación y aplicación de conocimientos originales, de calidad, extraordinarios y trascendentes para el Estado.

VII. De la evaluación:

VII.1. El Jurado Calificador decidirá por mayoría de votos, a los ganadores del Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación en sus diferentes categorías;

VII.2. El Jurado Calificador presentará a la Comisión Técnica su dictamen a más tardar el 03 de noviembre de 2016, para que ésta publique los resultados a través de la Secretaría en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, así como, en los medios de comunicación que considere oportunos;

VII.3. El Jurado Calificador podrá declarar desierta cualquiera de las categorías del premio del Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, cuando a su juicio los candidatos no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria o bien no se presenten candidaturas en dichas categorías, y

VII.4. El dictamen final que emita el Jurado Calificador será inapelable de conformidad con el artículo 13 del Reglamento para el Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación.

VIII. Causas de rechazo de solicitudes de candidaturas:

VIII.1. Será motivo de rechazo de toda "Solicitud de candidatura al REMEI", cualquiera de las siguientes causas en que incurran los candidatos:

- Cuando no cumplan con los requisitos especificados en el apartado I de la presente Convocatoria;
- Cuando pretendan presentar la "Solicitud de candidatura al REMEI" fuera del plazo y horario de recepción de candidaturas especificados en los apartados II.2. y III.1. de la presente Convocatoria;
- Cuando no presenten alguno de los documentos especificados en el apartado III de la presente Convocatoria;
- Cuando la documentación de cada una de las subcategorías corresponda a un período distinto al especificado en la presente Convocatoria;
- Cuando presenten la documentación impresa en un orden distinto al especificado en el apartado IV.1. de la presente Convocatoria, y
- Cuando los archivos electrónicos estén grabados de forma distinta a la especificada en el apartado IV.2. de la presente Convocatoria.

IX. De la premiación:

IX.1. Los premiados en cada una de las subcategorías serán merecedores de los siguientes beneficios:

- a) El derecho de hacer público el reconocimiento a que han sido merecedores.
- b) Diploma, y
- c) Estímulo económico en una sola exhibición que para la Convocatoria 2016 es de:

Categoría y subcategoría	Monto
1.- En Materia de Ciencia a) Investigación Científica	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
2.- En Materia de Tecnología a) Investigación Científica e Innovación	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
3.- En Materia de Ciencia y Tecnología a) Tesis de Investigación	Nivel Licenciatura \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) Nivel Maestría \$ 15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) Nivel Doctorado \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)

4.- En Materia de Ciencia y Tecnología b) Divulgación y Vinculación (Comunicación de la ciencia)	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5.- En Materia de Ciencia y Tecnología c) Reconocimiento al Mérito	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)

X. Consideraciones adicionales:

X.1. En caso de que el reconocimiento sea para un grupo, el estímulo económico se entregará a la persona designada por ellos y adicionalmente se entregará un diploma a cada uno de los integrantes.

X.2. En caso de que exista más de un premiado, con excepción de la Categoría 5, el estímulo económico se dividirá por partes iguales entre el número de premiados resultantes.

X.3. Los acreedores al Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación deberán firmar de conformidad un recibo que acredite la recepción del estímulo económico. En el caso del premio de tesis, se otorgará un diploma al director o directores de dicha tesis.

X.4. Para la entrega del premio del Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación en sus respectivas categorías se realizará un evento de carácter público, en la fecha que para tal efecto determine la Comisión Técnica.

X.5. La información contenida en la documentación que presenten los candidatos al Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación, será considerada de carácter confidencial y no podrá ser divulgada sin su autorización expresa, misma que quedará bajo resguardo y responsabilidad del Secretario Técnico de la Comisión Técnica, conforme a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones normativas aplicables.

XI. Calendario:

Publicación de convocatoria:	21 de septiembre de 2016
Formato de "Solicitud de candidatura al REMEI" electrónico disponible a partir de:	21 de septiembre al 12 de octubre de 2016.
Periodo de recepción de candidaturas:	21 de septiembre al 12 de octubre de 2016. En la oficialía de partes de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología, en calle la Ronda No. 13, Interior del Parque Ecológico San Miguel Acapantzingo, Col. Acapantzingo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62440, con un horario de recepción de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.
Publicación de resultados de los acreedores al Reconocimiento al Mérito Estatal de Investigación 2016:	09 de noviembre de 2016.

Dra. María Brenda Valderrama Blanco
Secretaria de Innovación, Ciencia y Tecnología
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo. Al margen derecho una leyenda que dice: Fiscalía General del Estado.

MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 1, 3, 8, 10, 11, 19, 20, Y 31, FRACIONES I, VII Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitucional Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, que actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Que para que el Sistema de justicia Procesal Penal Acusatorio genere los resultados que el Gobierno y la sociedad esperan en el ámbito de la procuración de justicia, se requiere del fortalecimiento de la infraestructura, equipamiento, profesionalización y capacitación de los Agentes del Ministerio Público, Peritos y Policías de Investigación Criminal, pero también de la creación de nuevas formas de organizar el trabajo, así como de la adopción de tecnologías que permita la sistematización de procedimientos y servicios, y la creación de bases de datos para la utilización de la información en el análisis de casos, toma de decisiones, así como la generación de políticas públicas para atender e inhibir la comisión de delitos; pero también para mantener un orden en el registro de las carpetas de investigación, su distribución en las diversas unidades de Investigación del Ministerio Público que conforman la Fiscalía Regional Metropolitana, para lograr esto, es premisa fundamental desarrollar un software que permita controlar los registros de las carpetas de investigación, que tenga como efecto la mecanización de los trámites y la erradicación de todas las problemáticas que se generan en torno de la forma de controlar actualmente los registros y que afectan de manera considerable la operatividad del Ministerio Público y la atención a la ciudadanía que se relación a con las investigaciones penales.

Se colige que la Fiscalía General del Estado, es una Institución que ante el proceso de cambios derivados de la implementación del Sistema de Justicia Procesal Penal Acusatorio, ha enfrentado un impacto preponderante en la función del Ministerio Público, así también, que la comisión de conductas delictivas agravan inmensurablemente a los integrantes de la sociedad, que es una constante para la Fiscalía General la búsqueda de soluciones, de tal forma que los usuarios que acuden a las instalaciones de la Fiscalía General en búsqueda de sus carpetas de investigación no sean revictimizados y sean respetados sus derechos y se les brinde un trato digno y una atención inmediata y eficaz.

Que en términos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es atribución del Fiscal General del Estado, de conformidad con las disposiciones presupuestales y las necesidades del servicio, constituir Unidades Administrativas necesarias para los fines de la Fiscalía conforme al presupuesto autorizado y a las disposiciones jurídicas aplicables; así como, expedir en el ámbito de su competencia, las disposiciones jurídicas legalmente aplicables para la operación y funcionamiento de la Fiscalía General; y conforme a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos podrá emitir los acuerdos y demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que la integran.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 17/2016 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL QUE SE CREA EL MÓDULO DE REGISTRO Y CONTROL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto crear el Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, el cual tendrá la función de controlar los registros de distribución, radicación y remisión de las carpetas de investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, buscando como resultado la seguridad de la información que se genera y la eficaz entrega de la información al Ministerio Público y a los usuarios que forman parte de las investigaciones penales, para quienes se busca una atención ciudadana de calidad, así como evitar la revictimización y burocracia en los servicios.

Artículo 2. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, estará adscrito a la Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Fiscalía Regional Metropolitana.

Artículo 3. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, tendrá su ubicación en las instalaciones de la Fiscalía General y será de fácil acceso al público en general.

Artículo 4. El Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación de la Fiscalía Regional Metropolitana, se integrará por el personal necesario, equipo de cómputo, muebles, línea telefónica, unidades vehiculares para la distribución de carpetas, que permita el presupuesto de la Fiscalía General. La Unidad de Desarrollo Profesional y Administración proveerá de lo estipulado en este artículo para el funcionamiento adecuado del Módulo.

Artículo 5. La Dirección General de Sistemas e Información Criminológica, será la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado, responsable de crear la Base de Datos para la captura de la información de los registros de las carpetas de investigación, y/o crear un Módulo de consulta alternativo al Sistema INTEGRA de la Fiscalía General del Estado, que será operado por personal del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

Artículo 6. La base de datos, contendrá los siguientes campos de información, así como cualquier otro dato necesario para el control de la distribución de las carpetas:

a. Unidad de Investigación de Atención Temprana del Sector Central de la Fiscalía Regional Metropolitana, número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados), nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, Unidad de Investigación a donde fue remitida la carpeta, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe, nombre de la persona que entrega.

b. Unidad Especializada de Investigación de Robo de Vehículo.

Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe, nombre de la persona que entrega.

c. Unidad Especializada de Investigación de Narcomenudeo.

Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

d. Unidad Especializada de Investigación de Personas No Localizadas.

Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado, remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

e. Unidad de Investigación del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de Morelos. Número de carpeta, fecha de inicio, delitos (hechos denunciados) nombre de la víctima u ofendido, nombre del imputado. Remite con detenido, remite sin detenido, fecha de remisión, fecha de recibido, nombre y cargo de la persona que recibe y nombre de la persona que entrega.

Artículo 7. La base de datos, será alimentada por el personal del Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, con la información de las carpetas de la Fiscalía Regional Metropolitana.

Artículo 8. De los Lineamientos para el Ministerio Público y personal del "Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación".

Artículo 9. El Ministerio Público de la Unidad de Atención Temprana, que se encuentre de turno, al final de su jornada de trabajo, deberá realizar los registros de las carpetas de investigación en los libros oficiales y enviará las carpetas a la Unidad de Investigación de destino, cuando se trata de Unidades Foráneas, tomará como referencia la siguiente relación de colonias, fundamentalmente atenderá al lugar en que ocurran los hechos (esta relación de colonias se deberá ir actualizando conforme a los cambios que se conozcan).

SECTOR CENTRAL (turno) diversos			
Adolfo López Mateos	Ahuatepec	Ahuatlán	Tzompante
Amatitlán	Ampliación Lázaro Cárdenas	Cárdenas	Base Tranquilidad
Bella vista	Benito Juárez	Bondies	Buena Vista
Cantarranas	Centro	Cerritos	Chipitlán
Condominio	Club de Golf	Acapantzingo	Lomas de Cortés
El Copalito	Bugambillas	Copa de Oro	Del Empleado
El Universo	El Mirador	El Palmar	El Polvorín
Gloria Almada de Bejarano	El Voladero	Fracc. Analco	Fracc. Maravillas
Jacarandas	Gualupita	Internado Palmira	Ixtacapán
Jiquilpan	Jardín Tetela	Jardines de Acapantzingo	Jardines de Ahuatepec
La Estación	Junto al Río	La Cañada	La Esperanza
La Parota	La Franja	La Herradura	La Paloma
Lagunilla	La Pradera	La Tranca	La Unión
Lázaro Cárdenas	Las Grazas	Las Palmas	Las Quintas
Lomas de Cortés	Loma Bonita	Lomas de Ahuatepec	Lomas de Chipitlán
Lomas del Miraval	Lomas de la Selva	Lomas del Águila	Lomas del Mirador

Los Ramos	Los Cizos	Los Faroles	Los Limoneros
Miraval	Manantiales	Miguel Hidalgo	Mina Cinco
Palmira	Nogales	Nueva Santa María	Ocotepec
Pilares	Paraje Alarcón	Paraje Zoquipa	Pilancón
Lomas de Coyuca	Prados de Cuernavaca	Quintana Roo	Quintas Martha
Tabachines	Rodolfo López de Nava	San Cristóbal	Santa Fé
Texcaltepec	Tecomulco	Teopanzolco	Tepepan
Tlaquitompan	Tezontepec	Tlaltenango	Tlaltepexco
Unidad Habitacional Lomas de Cortés	Tonintana	Unidad Habitacional Cantarranas	U. Hab. Fovissste las Águilas
Zona Militar	Unidad habitacional Morelos	Vallas de los Jilgueros	Francisco
Rinconada Palmira	Rancho Alegre	Rancho Tetela	Recursos Hidráulicos
Chula Vista	Lomas de la Pradera	Las Águilas	
ANTONIO BARONA (Turno foráneas)			
Ahuehuetitla	Amate Rendón	Ampliación Chapultepec	Ampliación Satélite
Antonio Barona	Barrio de la Estación	Bello Horizonte	Bosques de Chapultepec
Bosques de Cuernavaca	Chapultepec	Ciudad Chapultepec	Condominio Cuahnáhuac
Contorno Chapultepec	Del Lago	Delicias	El Mascareño
El Vergel	Emiliano Zapata	Extensión Delicias	Extensión Vista Hermosa
Federación	Flores Magón	Flores Magón Primera Fracción	Flores Magón Primera, Segunda y Tercera Fracción
Jardines de Cuernavaca	Jardines de Delicias	Jardines de Reforma	Joya de los Jilgueros
La Estrella	Las Granjas	Lomas de Vista Hermosa	Los Volcanes
Lotes Alegría	Mártires del Río Blanco	Milpillas	Primavera
Provincias del Canadá	Puertas del Sol	Raúl Hernández Navarro	Reforma
Revolución	Rincón del Valle	Rinconada Vista hermosa	San Jerónimo de Ahuatepec
San Salvador	Santa Veracruz	Santa Martha	Satélite
Tulipanes	U. Hab. Ciudad Chapultepec	U. Hab. Teopanzolco	Vicente Estrada Cajigal

Vicente Guerrero	Villas del Lago	Vista Hermosa	Zodiaco
Milpillas	Campos del Pedregal		
ALTA VISTA (Trámite) Foráneas 8:00 a 15:00 hrs.			
Adolfo Ruíz Cortínez	Alta Vista	Del Bosque	El Tecolote
Hacienda Tetela	José López Portillo	La Carolina	Loma Hermosa
Lomas de Atzingo	Lomas de San Antón	Lomas Tetela	Margarita Maza de Juárez
Minas de Atzingo	Plan de Ayala	Provinciana	Sacatierra
Alta vista Barrancas	Plan de Ayala Barrancos		
SANTA MARÍA AHUACATITLÁN (Trámite) foráneas 8:00 a 15:00			
Blanca Universidad	Chamilpa	Cuauhtémoc	El Ocote
Independencia	Insurgentes	La Caminera	La Mojonera
La Ocotera	Lienzo Charro	Loma Bonita	Loma Linda
Lomas de Chamilpa	Provincias de Jerusalén	Río Balsas	Salvador Elizarraras
Santa María Ahuacatitlán	Tehuacatitlán	Universidad	Veranda
Rancho Cortés	Tetela del Monte Lomas del Tzompantle		

Artículo 10. Cuando existan carpetas de investigación en las que se relacionen personas detenidas, el Ministerio Público enviará de inmediato las carpetas a sus Unidades de Investigación correspondientes, asentando el registro en el libro oficial y en la base de datos.

Artículo 11. El traslado de las carpetas de investigación a las Unidades Foráneas de la Fiscalía Regional Metropolitana, se hará concluyendo el turno laboral de la Unidad de Investigación que les dio inicio y el tiempo de entrega no excederá de 24 horas.

Artículo 12. Las Unidades de Investigación en turno que remitan carpetas para su distribución a la Unidad de Atención temprana de la Fiscalía Regional, lo harán inmediatamente al concluir su jornada de trabajo, de tal modo que dichas carpetas se entreguen por el Módulo de Registro durante las siguientes 24 horas como máximo.

Artículo 13. Los Agentes del Ministerio Público, por si o a través de sus Oficiales Auxiliares o personal de las Unidades de Investigación, recibirán las carpetas que les sean remitidas y en ningún caso se negará su recepción.

Artículo 14. Los Agentes del Ministerio Público, por sí o a través de sus Oficiales Auxiliares o personal de las Unidades de Investigación, una vez, que hayan recibido las carpetas de investigación las radicarán y darán el trámite inmediato, informando a los solicitantes los datos de sus carpetas, cuando así, proceda y sin dilación alguna.

Artículo 15. El personal del Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación, dará seguimiento al destino de las carpetas de investigación, de las cuales se solicitó información por los usuarios, sin que en ningún momento se canalice al solicitante a Unidades de Investigación centrales o foráneas sin antes asegurarse de que la carpeta se encuentra en la Unidad de destino.

Artículo 16. Los libros oficiales de registro de carpetas existentes, serán conservados por el Módulo de Registro y Control de las Carpetas de Investigación y serán el respaldo de la base de datos que se crea mediante este Acuerdo y estarán bajo custodia de la persona responsable del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

Artículo 17. La Coordinación General de Órganos Auxiliares, tendrá acceso directo a la información que controla el Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a los cinco días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo que crea el Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación, podrá ser modificado en cualquier momento, para mejor proveer el eficaz funcionamiento del Módulo del Registro de Carpetas de Investigación.

CUARTO.- Los Servidores Públicos y personal administrativo que no cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo, serpa sujeto de la responsabilidad que resulte.

QUINTO.- La Coordinación General de Órganos Auxiliares será observador del funcionamiento del Módulo de Registro de las Carpetas de Investigación que se crea mediante este Acuerdo, y de los resultados para los cuales fue creado.

SEXTO. La información de los libros oficiales de los registros de las carpetas de investigación, anteriores a la entrada en vigencia de este Acuerdo será incorporada a la base de datos a más tardar en el mes de septiembre del 2016.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintisiete días del mes de julio del 2016.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Cuernavaca. Ayuntamiento 2016-2018. Una imagen que dice: 2016-2018. Cuernavaca. Gobierno Municipal.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIONES I Y XL, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y 79, FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, Y;

CONSIDERANDO

Que en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, número 5367 de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis se publicó el DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS DOCE POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS, 30 Y 31; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 31 BIS, 31 TER, Y 31 QUÁTER, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Que en el artículo Tercero Transitorio del decreto anteriormente mencionado se estipuló que los municipios del Estado, a través de sus Ayuntamientos emitirán las disposiciones reglamentarias correspondientes en un término no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha en que entre en vigor la presente iniciativa.

Que de conformidad con el artículo 60, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los Ayuntamientos tienen la facultad de expedir, dentro de sus respectivas jurisdicciones, los Reglamentos y disposiciones administrativas necesarias para la correcta administración pública del Municipio.

Asimismo, de conformidad con el artículo 94, 99 y 100, fracción II del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, es facultad de ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos formular proyectos de iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en Leyes o Reglamentos Municipales.

En ese tenor y para dar cumplimiento al artículo Tercero Transitorio del Decreto Número Doscientos Doce anteriormente descrito, reunidos los Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos en Sesión Extraordinaria determinaron presentar éste Dictamen.

Que tal y como propone la iniciadora, la propuesta de reforma resulta indispensable para fortalecer las principales acciones de gobierno actuales y futuras; así como, incluir la participación ciudadana en la exposición de sus problemas y escuchar soluciones o propuestas, además de establecer esquemas colaborativos que involucren a gobernantes y ciudadanía, bajo el principio de publicidad.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, tiene el deber de fomentar y promover la participación ciudadana y la necesidad de que la sociedad participe de manera directa en los asuntos públicos; así como, dar prioridad a la transparencia y acceso a la información pública, privilegiando en todo momento el derecho de petición de todos los ciudadanos, consagrado en el artículo 8 de nuestra Carta Magna.

Que la participación ciudadana es una herramienta social de transformación en la forma de gobernar, al concebir procesos de decisión más informados e incluyentes, por lo que entre mayor sea la transparencia y acercamiento con la gente, más fuertes son las instituciones públicas, en particular el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se encuentra comprometido con brindar una mayor apertura a los ciudadanos para que expresen sus inquietudes en los distintos entes de gobierno y ésta administración no puede ni debe quedarse atrás en materia de participación ciudadana y debe privilegiar en todo momento la transparencia, siempre dando buenos resultados a la ciudadanía.

Que los Cabildos Abiertos son espacios donde se propiciará la atención de los ciudadanos que participen sobre cualquier tema de interés general, privilegiando con ello el acceso a un derecho constitucional que todos los gobernados tienen y que debe incidir activamente en la toma de decisiones que afecten su entorno económico, político, cultural y social.

Que la presente reforma debe considerarse como un mecanismo de participación social que fortalezca los lazos de confianza entre la comunidad y sus instituciones.

Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio.

Que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Que el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Morelos, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como, inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

Que el municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el municipio y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento, es un órgano que opera de manera colegiada. Es la entidad política inmediata al ciudadano y su gobierno funciona por medio de la reunión de sus integrantes para deliberar sobre asuntos de interés general, esto es, mediante sesiones de cabildo, en las cuales se deciden las políticas generales de la Administración Municipal.

Que los Ayuntamientos son el primer orden de gobierno, el más cercano a la gente, que puede realizar sesiones especiales para atender a la gente de una forma ordenada y sin perjuicio de otros mecanismos de participación establecidos en nuestras leyes o sin menoscabo de derechos constitucionales como el de petición.

Que tener Sesiones de Cabildo abiertas a la ciudadanía, aportará enormes beneficios a los trabajos de planeación municipal, permitiendo al cuerpo edilicio conocer y resolver las demandas más sensibles de la comunidad, de acuerdo a las posibilidades legales, presupuestales y técnicas de cada uno de los Ayuntamientos de nuestra entidad.

Que la figura de Cabildo Abierto como mecanismo de participación ciudadana demuestra una forma de participar de los ciudadanos en los asuntos de competencia municipal, los cuales les permiten acceder de manera libre y voluntaria para proponer y gestionar asuntos de interés colectivo.

Que el Cabildo Abierto es un mecanismo de participación que va más allá de los límites de la democracia representativa, ya que tiene características propias que hacen posible la participación ciudadana para el logro de objetivos específicos a través de su acercamiento en la toma de decisiones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene a bien expedir la siguiente Reforma al Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente forma:

TÍTULO V
CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS SESIONES DE CABILDO ABIERTO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 117.- Se denomina Sesión de Cabildo Abierto, a la reunión de trabajo en la cual se reúne el Ayuntamiento en la Sede Oficial o fuera de ella exclusivamente para informar, escuchar y atender la problemática ciudadana que será expuesta de viva voz a los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 118.- Las Sesiones de Cabildo Abierto se llevarán a cabo de manera mensual alternadamente en la Sede Oficial y de manera itinerante en las colonias y poblados, según determine el Presidente Municipal.

El Ayuntamiento determinará cada año, el calendario; así como, la colonia o poblado, en donde habrán de desarrollarse las Sesiones de Cabildo Abierto, mismo que podrá ser modificado, mediante Acuerdo del propio Órgano Colegiado.

Artículo 119.- Las Sesiones de Cabildo Abierto serán:

I.- Públicas.

II.- Transmitidas en tiempo real por internet a través del portal electrónico del Municipio, deberán estar disponibles y consultables las versiones íntegras en la página oficial del Ayuntamiento.

III.- Itinerantes, cuando se celebren en alguna colonia o poblado, específicamente en lugares públicos de fácil acceso para la ciudadanía.

Artículo 120.- Para instalar legalmente la Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento, se requiere la mayoría de sus integrantes. Las Sesiones de Cabildo Abierto serán presididas por el Presidente Municipal; asimismo, dirigirá los debates y solicitará al Secretario la información necesaria para la deliberación de los asuntos. En ausencia, presidirá el Síndico.

Artículo 121.- El público asistente a las Sesiones de Cabildo Abierto deberá guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación si no se encuentra debidamente registrada su participación. El Presidente Municipal o el Síndico Municipal cuando presida la Sesión, podrá exigir al público que guarde el orden debido, en caso de reincidencia podrá ordenar el retiro de quienes lo alteren o inciten al desorden y en caso de negativa, haciendo uso de la fuerza pública si resultase necesario.

Artículo 122.- Para efectos del resguardo de la Seguridad de los integrantes del Cabildo y de la Ciudadanía, el Presidente Municipal o el Síndico Municipal cuando presida la Sesión podrá solicitar el apoyo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Artículo 123.- Las Sesiones de Cabildo Abierto, no podrán ser suspendidas salvo en los siguientes casos:

I.- Por falta de Quórum legal para continuar la sesión;

II.- Cuando se ponga en riesgo las instalaciones y/o la seguridad de los miembros del Cabildo o de los asistentes;

III.- Cuando a juicio del Presidente Municipal o del Síndico Municipal cuando presida la Sesión, no se reúnan las condiciones mínimas de orden y/o Seguridad para continuar con la sesión.

Artículo 124.- Para la celebración de las Sesiones de Cabildo Abierto, se deberá contar con un Orden del Día que contendrá como mínimo:

I.- Pase de lista y declaración de quórum legal,

II.- Relación de Asuntos a tratar,

III.- Aprobación del Orden del Día,

IV.- Lectura del procedimiento de desahogo del Cabildo Abierto,

V.- Participación de los integrantes del Ayuntamiento,

VI.- Participación de ciudadanos en orden de inscripción,

VII.- Asuntos Generales,

VIII.- Clausura de la Sesión.

Por cada sesión celebrada deberá emitirse el acta correspondiente, en términos del presente Reglamento.

Para el caso de la lectura del procedimiento de desahogo del Cabildo abierto, ésta podrá dispensarse siempre que haya sido incluida en la convocatoria, que para cada Sesión de Cabildo Abierto se publique.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA CONVOCATORIA AL
AYUNTAMIENTO Y LA CIUDADANÍA
A SESIÓN DE CABILDO ABIERTO

Artículo 125.- Las Sesiones de Cabildo Abierto se celebrarán a convocatoria del Presidente Municipal, previa citación formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, anexando el Orden del Día y la información de los asuntos a tratar.

Artículo 126.- Deberá emitirse la convocatoria a la Ciudadanía con al menos cinco días de anticipación y no mayor a diez días, fijándose en lugares públicos.

La convocatoria ciudadana deberá contener cuando menos los siguientes elementos:

a) Lugar, fecha y hora para el desahogo de la Sesión,

b) Procedimiento para el desahogo de la Sesión, y

c) Requisitos para la inscripción de participación.

Artículo 127.- Será por escrito y a través del Secretario del Ayuntamiento como los Ciudadanos podrán registrar su participación, para generar el Orden del Día correspondiente.

Artículo 128.- Para efectos de prontitud en la resolución de los temas planteados por la ciudadanía, el registro no excederá de diez participaciones que no excederán de cinco minutos por cada sesión.

Artículo 129.- Para registrarse como participante dentro de la Sesión de Cabildo Abierto, ya sea en forma particular o en representación de alguna Asociación Civil, y/o Sociedad Civil con sede en Cuernavaca, deberá acreditar los siguientes requisitos:

I.- Credencial para votar, en el caso de los particulares o representantes Asociaciones Civiles, y/o Sociedades Civiles con sede en Cuernavaca;

II.- Acta constitutiva o poder notarial con el que acredite la calidad de representante legal o persona facultada para representar a Asociaciones Civiles, y/o Sociedades Civiles con sede en Cuernavaca;

III.- Tema a desarrollar dirigido al Cabildo y que sea competencia del mismo.

Artículo 130.- De los temas presentados por la ciudadanía y que sean competencia del Cabildo, el Presidente Municipal, instruirá al Secretario del Ayuntamiento para que se turne a la Secretaría o Comisión correspondiente para emitir pronta respuesta.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS ASUNTOS GENERALES

Artículo 131.- El Presidente Municipal o el Síndico Municipal cuando presida la Sesión podrá conceder el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento. Para tal efecto, solicitará manifiesten su intención de participar con temas tratados en la Sesión que corresponda, con el objeto de que el Secretario los inscriba y una vez cerrado el registro, no podrá otorgarse el uso de la palabra a edil alguno.

Artículo 132.- Los integrantes del Ayuntamiento, podrán exponer libremente el tema a tratar siempre y cuando tenga relación con los temas tratados en el Orden del Día, su intervención será máxima de cinco minutos. Si el caso amerita la intervención, resolución y/o dictamen de alguna Comisión o Dependencia del Ayuntamiento, éste será turnado a la o a las áreas que correspondan de acuerdo a su competencia.

Artículo 133.- El Presidente Municipal o el Síndico Municipal cuando presida el Cabildo, podrá intervenir o cederles el uso de la palabra a los integrantes del Ayuntamiento para rectificación de hechos o para responder alusiones personales hasta por tres ocasiones; en su intervención deberá precisar el hecho a rectificar o la alusión a contestar y no excederá de cinco minutos.

En ningún caso el orador podrá apartarse del tema para el cual solicitó la palabra o excederse del tiempo establecido.

Por ningún motivo podrán hacerse diálogos personales entre los integrantes del Cabildo mientras estén haciendo uso de la palabra.

Artículo 134.- Para lo no previsto en el desarrollo de las Sesiones de Cabildo abierto se estará a lo que determine el Ayuntamiento.

VALORACIÓN Y ANÁLISIS DE PROCEDENCIA

De conformidad con lo señalado en los artículos 113 al 116, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, ésta Comisión de Gobernación y Reglamentos procede a analizar en lo general la iniciativa y/o Acuerdo de reforma propuesto para determinar su procedencia o improcedencia.

Por lo que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 22 de julio del 2016, reunidos los Regidores integrantes, analizaron y discutieron el Proyecto del Dictamen que nos ocupa, y se estima COMO PROCEDENTE dictaminarlo a favor, bajo el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-119/25-VIII-2016

POR EL QUE SE ADICIONA EL TÍTULO V, Y LOS ARTÍCULOS 117 AL 134 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN MATERIA DE CABILDOS ABIERTOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de los considerandos del presente Acuerdo, se adiciona el Título V, y los artículos 117 al 134, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, en materia de Cabildos Abiertos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a la Secretaría de Asuntos Jurídicos y a las demás dependencias involucradas; a realizar las acciones legales procedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Que con el fin de dar cumplimiento a la reforma realizada por el Congreso del Estado en materia de Cabildos Abiertos; así como, del presente Acuerdo, los gastos financieros de operatividad, logística y todos los necesarios para realizar la modificación propuesta, correrán a cargo del presupuesto destinado a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

SÍNDICO MUNICIPAL

DENISSE ARIZMENDI VILLEGAS

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GUILLERMO ARROYO CRUZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Cuauhtémoc Blanco Bravo, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

GUILLERMO ARROYO CRUZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

LIC. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La Mejora Regulatoria ha sido definida por el artículo 2, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, como el conjunto de acciones jurídico administrativas, que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública en beneficio de la población.

Derivado de lo anterior, existe una visión integral respecto a la mejora regulatoria, la cual no se limita al ámbito económico o empresarial, sino que implica al mismo tiempo elevar la calidad de la gestión pública, por lo que resulta imperativo fortalecer el marco jurídico de actuación de la autoridad encargada de aplicar la Ley de mérito, a fin de dotarla de los mecanismos adecuados para que pueda implementar las acciones, instrumentos y sus facultades en la materia.

En ese tenor, es voluntad del Poder Ejecutivo Municipal impulsar cambios para construir y actualizar un marco regulatorio transparente y eficiente, que propicie la simplificación de los actos, procedimientos, trámites y servicios de la administración pública, empleando medidas de modernización, automatización, simplificación y desregulación jurídica y administrativa, aprovechando las tecnologías de información y comunicación para generar estímulos sólidos y efectivos a fin de atraer la inversión y elevar los niveles de competitividad del estado de Morelos.

Esta regulación conserva la visión de parte del Poder Ejecutivo Municipal, a través de la CEMER, de impulsar las acciones de los municipios, proporcionando capacitación, asesoría y respaldo para la instrumentación de las herramientas y políticas regulatorias, que permitan acercarlos a un enfoque de ciclo de gobernanza regulatoria; lo cual es fundamental de acuerdo a lo expresado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en su publicación "México hacia una perspectiva de Gobierno entero para la Mejora Regulatoria", en la que señala: "Es necesario crear instituciones sólidas para que la reforma regulatoria eche raíces y logre continuidad en los estados y municipios de México. Supervisar la actual puesta en servicio de instituciones y herramientas es importante para asegurar que éstas no queden confinadas en la letra de la ley. Pueden sugerirse tres elementos constitutivos: leyes para la reforma regulatoria, unidades encargadas de operar la reforma regulatoria, y consejos ciudadanos para dar seguimiento a las políticas regulatorias".

En atención a lo anterior, el Poder Ejecutivo Municipal ha determinado expedir un nuevo Reglamento de la Ley de la materia, en el que se contemple una estructura funcional que tiene como principales objetivos garantizar certeza jurídica a la ciudadanía, cuando acuda a realizar gestiones o trámites a las instituciones de Gobierno Municipal, incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a los ciudadanos.

A través de este instrumento jurídico, se logran definir de manera clara aspectos que permiten orientar la adecuada implementación de los órganos y herramientas de la mejora regulatoria como lo son: el Consejo Municipal de Mejora, las Unidades Municipales de Mejora Regulatoria, el Registro Municipal de Trámite y Servicios, los Lineamientos de la manifestación de Impacto Regulatorio, el Registro Único de Personas Acreditadas, el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, la Afirmativa Ficta y las Infracciones y Sanciones Administrativas.

Por lo que en atención y cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio del Decreto Número Mil Doscientos Treinta y Nueve, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5167, de fecha cinco de marzo de dos mil catorce, por lo expuesto y fundado; se expide el siguiente:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA
PARA EL MUNICIPIO DE JOJUTLA
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social, de observancia general y de aplicación a los actos, procedimientos, resoluciones y servicios de las Dependencias y Entidades del municipio de Jojutla, para prever el exacto cumplimiento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 2. El presente Reglamento tiene por objeto promover acciones, políticas públicas y estrategias en favor de la mejora regulatoria en el municipio de Jojutla. Para ello, resulta prioritario mejorar el entorno para hacer negocios, incrementar la competitividad, alentar acciones en favor de la competencia, fortalecer la capacidad para atraer y retener inversiones productivas y talento, reducir la carga regulatoria en cuanto a costos y tiempos que las empresas y ciudadanos deben cumplir ante las instancias gubernamentales para detonar el crecimiento económico.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones contenidas en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y su Reglamento, se entenderá por:

I. Cabildo: al órgano colegiado y deliberante en el que se deposita el gobierno y la representación jurídica y política del municipio, integrada por el Presidente Municipal, Síndico y Regidores;

II. Dependencias: Dependencias de la Administración Pública del Municipio;

III. Enlace de Mejora Regulatoria: la persona designada por el titular de la Dependencia o Entidad, con la finalidad de que atienda y de seguimiento a los programas e instrumentos de la mejora regulatoria en coordinación con la Unidad Municipal;

IV. Entidades: Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y Fideicomisos Públicos, de la Administración Pública del municipio;

V. Municipio: el Municipio de Jojutla;

VI. Programa: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, y

VII. Registro: Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 4.- Los Ayuntamientos podrán suscribir Convenios de Coordinación y participación entre sí y con la Comisión, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones de la Ley y el Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios administrativos, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO II
DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA
REGULATORIA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Son autoridades en materia de Mejora Regulatoria:

- I. El Cabildo del H. Ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Consejo Municipal;
- IV. Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, y
- V. La Unidad Municipal.

Artículo 6.- El Cabildo del H. Ayuntamiento tendrá además de las establecidas en el artículo 73 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con la Unidad Municipal para homologar los lineamientos, criterios, guías y en general, todo tipo de disposiciones de carácter general, para la aplicación de las disposiciones legales y administrativas en materia de mejora regulatoria;

II. Analizar el avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de resultados;

III. Implementar políticas y acciones que permitan contribuir a la Mejora Regulatoria en el municipio;

IV. Regular las actividades y funcionamiento del SARE del municipio;

V. Establecer la clasificación de los giros o actividades empresariales en el municipio;

VI. Normar en materia de aplicación y promoción del proceso de Mejora Regulatoria para todas las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Municipal;

VII. Fomentar el uso de medios electrónicos y firma electrónica de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas aplicables;

VIII. Promover la adecuada implementación de las herramientas de la mejora regulatoria, y

IX. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 7.- El Presidente Municipal tendrá las siguientes facultades:

I. Suscribir Convenios de Colaboración y Coordinación con el objeto de propiciar un proceso integral de Mejora Regulatoria;

II. Promover la realización de un proceso continuo y permanente de Mejora Regulatoria, buscando agilizar, simplificar, efficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que lleven a cabo las Dependencias y Entidades;

III. Designar al titular de la Unidad Municipal quien será el Responsable Oficial y al Responsable Técnico, en los términos de lo establecido por el artículo 34 de la Ley, y

IV. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 8.- El Consejo Municipal tendrá además de las establecidas en el artículo 75 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Conformar Comités Técnicos Especializados para tratar asuntos específicos;

II. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de las atribuciones y operación de la Unidad Municipal, y

III. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 9.- Las Dependencias y Entidades tendrán además de las establecidas en el artículo 77 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. El titular de las mismas deberá designar a una persona que funja como Enlace de Mejora Regulatoria;

II. Promover la disminución de costos innecesarios a las empresas y ciudadanos, con el propósito de alentar la competitividad, la inversión productiva y la generación de empleos;

III. Prevenir situaciones de daños y costos que causen o puedan causar en perjuicio del público por insuficiencia de información;

IV. Promover y facilitar la disminución de los tiempos de respuesta previstos en las Leyes, Reglamentos o disposiciones administrativas de carácter general;

V. Solicitar únicamente los requisitos inscritos en el Registro Municipal;

VI. Dar cumplimiento al Programa y ejecutar las herramientas de mejora regulatoria, y

VII. Las demás establecidas en la Ley y otras disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 10.- La Unidad Municipal tendrá además de las establecidas en el artículo 76 de la Ley, las siguientes atribuciones:

I. Ser el vínculo del municipio con la Comisión;

II. Integrar un Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio, que estará conformado por los programas remitidos por las dependencias y entidades, el cual deberá ser enviado a la Comisión;

III. Enviar un informe trimestral al Consejo Municipal y a la Comisión que contenga:

1. Relación de anteproyectos y MIR dictaminado;

2. Trámites y servicios, inscritos, modificados y/o eliminados en el Registro Municipal;

3. Total de empresas aperturadas, monto de inversión y empleos generados a través del SARE;

4. Avance en el cumplimiento del Programa;

5. Programas y acciones relevantes en materia de mejora regulatoria, y

6. Las demás que determine el Consejo o la Comisión.

IV. Coordinar acciones en materia de mejora regulatoria con los sectores público, privado y social.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 11.- Se crea el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria como una instancia consultiva del municipio en materia de mejora regulatoria, en el que participan los representantes de los sectores público, privado y social.

Artículo 12.- El Consejo Municipal, se conformará de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley.

Artículo 13.- Las convocatorias que realice el Consejo Municipal, deberán ser realizadas por lo menos con cinco días hábiles de anticipación en el caso de las sesiones ordinarias y con veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias, deberán estar firmadas por el Presidente y/o por el Secretario Técnico, y deberá incluir el orden del día que contenga los asuntos a tratar y los documentos anexos de cada uno de ellos.

Artículo 14.- Cada uno de los integrantes del Consejo Municipal nombrará un suplente, quien tendrá las mismas facultades que el Consejero Propietario durante su suplencia. Con el fin de preservar la continuidad del proceso de mejora regulatoria, los suplentes de los integrantes del Consejo Municipal deberán ser preferentemente personas relacionadas con esta materia. La designación de suplentes deberá realizarse mediante escrito dirigido al Secretario Técnico del Consejo, suscrito por el consejero propietario de que se trate, en la primera sesión de cada año o, en su caso, en la primera sesión a la que asista el suplente respectivo.

Las sesiones serán presididas por el Presidente y, en su ausencia, por el Secretario del Ayuntamiento o su suplente.

Artículo 15.- Los integrantes del Consejo Municipal tendrán derecho a voz y voto, sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Artículo 16.- Los integrantes del Consejo Municipal a que se refieren las fracciones VII y VIII, del artículo 74 de la Ley, permanecerán en su cargo por un período de dos años, pudiendo ser designados para un período más, a propuesta del propio Consejo Municipal, propiciando que tengan acceso en la integración del Consejo Municipal, el sector empresarial, social, académico y colegios de profesionistas.

Artículo 17.- Son obligaciones de los integrantes del Consejo Municipal:

I. Asistir a las sesiones a que fueren convocados;

II. Desempeñar, con la debida diligencia, las comisiones que se les asigne;

III. Firmar el acta de la sesión para los efectos de aprobación, ya sea de carácter ordinario o extraordinario;

IV. Acompañar a las sesiones los documentos anexos sobre los asuntos a tratar;

V. Cumplir los acuerdos tomados en las sesiones, y

VI. Las demás que señalen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 18.- Son atribuciones de los integrantes del Consejo Municipal:

I. Expresar su opinión sobre los asuntos del Orden del Día;

II. Tener voz y voto;

III. Formar parte de las comisiones que designe el Consejo Municipal;

IV. Proponer y entregar a la Unidad Municipal los proyectos que consideren necesarios para presentarlos al Consejo Municipal;

V. Realizar observaciones, comentarios o rectificaciones de las actas levantadas, únicamente en lo que respecta a omisiones, puntualizaciones o fallas que se adviertan en la redacción de las mismas, y

VI. Designar y remover, en su caso, a los integrantes de las fracciones VII y VIII del artículo 74 de la Ley.

Artículo 19.- Las sesiones del Consejo Municipal serán válidas con la asistencia de la mitad más uno del total de sus integrantes.

Artículo 20.- Serán causas de revocación de los integrantes del Consejo Municipal previstos en las fracciones VII y VIII del artículo 74 de la Ley, las siguientes:

I. No asistir más de dos veces consecutivas a las sesiones;

II. No desempeñar con la debida diligencia las Comisiones que se les asigne;

III. Incumplir los acuerdos tomados en las sesiones, y

IV. No firmar el acta de sesión.

Artículo 21.- El Presidente del Consejo Municipal podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario, debiendo justificar las razones en la convocatoria respectiva, la cual deberá emitir al menos cuarenta y ocho horas antes de su realización.

Artículo 22.- La Convocatoria para celebrar sesiones del Consejo Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

Artículo 23.- Las actas de sesión del Consejo Municipal contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes; el orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por integrantes de la misma.

Artículo 24.- Son facultades del Presidente del Consejo Municipal o su suplente, las siguientes:

I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Proponer reformas o adiciones a los ordenamientos legales y disposiciones generales para simplificar los trámites y servicios del Municipio;

III. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de competitividad;

IV. Plantear sustituciones de consejeros en los casos señalados en el artículo 20 del presente Reglamento.

Artículo 25.- El Secretario Técnico del Consejo Municipal, tendrá las siguientes facultades:

I. Presentar al Presidente del Consejo Municipal un informe sobre los avances de los planes o programas de Mejora Regulatoria en cada una de las Dependencias o Entidades;

II. Atender las sugerencias de los integrantes del Consejo Municipal e invitados en materia de Mejora Regulatoria;

III. Someter a revisión de los Comités Técnicos Especializados las propuestas de modificaciones y reformas reglamentarias, que tengan impacto en la actividad empresarial;

IV. Proponer al Consejo Municipal el calendario de sesiones ordinarias;

V. Proponer la integración de los Comités Técnicos Especializados;

VI. Convocar a las sesiones del Consejo Municipal y remitir la información respectiva a sus integrantes;

VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Consejo Municipal y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;

VIII. Difundir las actividades del Consejo Municipal;

IX. Levantar las actas de las sesiones y llevar los libros o folios de las mismas; así como el control de asistencias, Y

X. Las demás que sean acordadas por el pleno del Consejo Municipal.

CAPÍTULO IV

DE LA UNIDAD MUNICIPAL

Artículo 26.- La Unidad Municipal se conformará por los servidores públicos designados en los términos del artículo 7, fracción III del presente Reglamento, así mismo el personal necesario para atender de forma adecuada la implementación de esta política pública.

Artículo 27.- La Unidad Municipal tendrá como objeto esencial, promover, coordinar y supervisar todas las acciones tendientes al desarrollo de la mejora regulatoria en el municipio.

CAPÍTULO V

DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 28.- Los Enlaces Municipales tendrán, en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:

I. Coordinar conjuntamente con la Unidad Municipal, el proceso de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad correspondiente;

II. Participar en las reuniones de trabajo convocadas por el Consejo Municipal o la Unidad Municipal, según corresponda, y en las cuales se traten asuntos en los que esté involucrado algún aspecto del Programa de la Dependencia o Entidad que representa;

III. Asistir a los cursos de capacitación que promueva la Unidad Municipal;

IV. Solicitar a la Unidad Municipal, la asesoría necesaria para el cumplimiento de los programas y acciones en materia de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad;

V. Coordinar la elaboración, suscribir y enviar a la Unidad Municipal los Anteproyectos y sus correspondientes MIR;

VI. Informar bimestralmente, de conformidad con el calendario que establezca la Unidad Municipal, los avances de la ejecución del Programa;

VII. Suscribir y enviar a la Unidad Municipal, la información por inscribir, modificar o eliminar en el Registro;

VIII. Reportar al titular de las Dependencias o Entidades a la que pertenece; las acciones que realiza con la Unidad Municipal.

IX. Coordinar e integrar el Programa de la Dependencia o Entidad que represente y enviarlo a la Unidad Municipal;

X. Mantener actualizada la información contenida en el Registro, y

XI. Las demás que establezca la Ley y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI

HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 29.- Las herramientas de mejora regulatoria en el municipio son las siguientes:

1. Programa Anual de Mejora Regulatoria;
2. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
3. Manifestación de Impacto Regulatorio;
4. Sistema de Apertura Rápida de Empresas;
5. Registro Único de Personas Acreditadas, y
6. Afirmativa Ficta.

Para la implementación, coordinación, desarrollo, operación y acciones de estas herramientas se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, de conformidad a las atribuciones que correspondan a cada una de las autoridades sobre la materia en el municipio.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 30. Las autoridades en materia de mejora regulatoria del municipio deberán informar a la Contraloría Municipal respecto de los casos que tengan conocimiento del incumplimiento a lo previsto en la Ley, su Reglamento y en el presente ordenamiento, para los efectos de responsabilidad a que haya lugar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente Reglamento.

TERCERA. La Unidad Municipal deberá integrarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, para lo cual el Presidente Municipal en uso de la atribución conferida en el artículo 7, fracción III del presente Reglamento, designará al Responsable Oficial y Técnico que conforman la Unidad Municipal.

CUARTA. El Consejo Municipal deberá instalarse en un plazo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTA. Las Dependencias y Entidades deberán hacer del conocimiento de la Unidad Municipal los nombramientos de los Enlaces de Mejora Regulatoria, previstos en el artículo 9, fracción I del presente Reglamento en un término máximo de cuarenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

SEXTA. La Unidad Municipal en conjunto con los Enlaces de Mejora Regulatoria deberán coordinar las acciones necesarias para la integración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, el cual deberá estar publicado en los términos de lo dispuesto en la Ley, en un término máximo de noventa días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

SÉPTIMA. La Unidad Municipal en conjunto con el área de desarrollo económico del municipio deberán coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual deberá estar operando en los términos de lo dispuesto en la Ley, en un término máximo de ciento cincuenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

OCTAVA. Los asuntos en materia de mejora regulatoria que se encuentren en curso a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán resueltos por la Unidad Municipal, en el ámbito de su competencia.

NOVENA. Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de presentar ante la Unidad Municipal su primer Programa Anual de Mejora Regulatoria, en un plazo que no excederá de ciento cincuenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

Dado en el salón del Cabildo "Benito Juárez García" del Recinto Municipal de Jojutla, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS.

LIC. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

L.I. ABRIL FERNÁNDEZ QUIROZ

CC. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS

C. RICARDO PEDROZA ROMERO

C. ALICIA VALLE ROMÁN

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO

C. MARCO ANTONIO ORTEGA ARRIETA

C. VERÓNICA SUAZO ORTIZ

C. ULISES ROLDÁN MONDRAGÓN

C. FRANCISCO JAVIER ESPÍN VARGAS

C. GRACIELA DOMÍNGUEZ GARCÍA

C. MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE

En consecuencia, remítase al Lic. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ.

RÚBRICAS.

FECHA DE APROBACIÓN: SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA: VEINTISÉIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

C. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15 Y 38, FRACCIONES III, XXXIII Y LXII Y 41; FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 12, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que el derecho de acceso a la información pública, constituye una característica fundamental de todo gobierno democrático, en México tiene su fundamento en el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En concordancia con lo anterior, el Congreso de nuestra entidad lo incorporó en los artículos 2º y 23-A, de la Constitución del Estado; y, posteriormente, el 27 de abril del año 2016, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5392, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la cual retoma las reformas llevada a cabo en la materia a nivel federal e incorpora lo relativo al Sistema Estatal Anticorrupción, abrogando la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4274 de fecha 27 de agosto del 2003.

Que derivado de la legislación antes citada, se crea la obligación para todas las entidades públicas Federales, Estatales y Municipales de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a través de su correspondiente Unidad de Transparencia.

Que el Ayuntamiento de Jojutla, aprobó la creación de la Unidad de Información Pública, mediante acuerdo de Cabildo, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2005, así como el Consejo de Información Clasificada, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2005, publicado en el Periódico Oficial del estado de Morelos "Tierra y Libertad" número 4388, de fecha 20 de abril del 2005, los cuales quedan sin efecto con la expedición de la Ley Federal y Estatal en materia de Información Pública, citadas en líneas anteriores.

Que por lo antes expuesto es de interés del Cabildo llevar a cabo la creación de la Unidad de Transparencia, así como del Comité de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a la legislación aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD TRANSPARENCIA Y EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- Se designa un titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Jojutla, Morelos. Lo anterior de conformidad con el artículo 12, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos;

II.- La Unidad mencionada en líneas anteriores será auxiliada por todas y cada una de las Unidades Administrativas que integran este Ayuntamiento;

III.- El Comité de Transparencia del municipio de Jojutla, Morelos, estará integrado por los siguientes miembros:

1.- El Presidente Municipal Constitucional del municipio de Jojutla, como Presidente del Comité;

2.- El Secretario Municipal, como Secretario Técnico del Comité;

3.- El Director Jurídico, como Coordinador del Comité;

4.- El Titular de la Unidad de Transparencia, y

5.- El Contralor Municipal del Ayuntamiento de Jojutla.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildos de la ciudad de Jojutla, Morelos, el día 28 de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA, MORELOS.

LIC. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

L.I. ABRIL FERNÁNDEZ QUIROZ

CC. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS

C. RICARDO PEDROZA ROMERO

C. ALICIA VALLE ROMÁN

C. ARNOLDO HEREDIA ROMERO

C. MARCO ANTONIO ORTEGA ARRIETA

C. VERÓNICA SUAZO ORTIZ

C. ULISES ROLDÁN MONDRAGÓN

C. FRANCISCO JAVIER ESPÍN VARGAS

C. GRACIELA DOMÍNGUEZ GARCÍA

C. MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE

En consecuencia, remítase al Lic. Alfonso de Jesús Sotelo Martínez, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiera la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ.

RÚBRICAS

FECHA DE APROBACIÓN: SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ NAVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía al C. Miguel Ángel Pérez Nava, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Radio Operador adscrito al Departamento de Bomberos y Protección Civil del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 54, fracción VII, 59, párrafo segundo inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al mismo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA PRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCO ANTONIO ANGUIANO HERNÁNDEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía al C. Marco Antonio Anguiano Hernández, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de machetero adscrito al Servicio de Limpia, del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 54 fracción VII, 59, párrafo segundo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al mismo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ANTONIO VÁZQUEZ JIMÉNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía al C. Antonio Vázquez Jiménez quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de velador adscrito a Mercados del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 54, fracción VII, 59, párrafo segundo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al mismo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA PRESENTADA POR EL CIUDADANO ÁNGEL CASTREJÓN LEYVA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía al C. Ángel Castrejón Leyva, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía UR adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 54, fracción VII, el artículo 59, segundo párrafo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al mismo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN PRESENTADA POR EL CIUDADANO OSCAR ROMERO KELLERMAN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al C. Oscar Romero Kellerman, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Agente Vial adscrito a Policía Vial de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 54, fracción VII, 58, Fracción I, inciso b), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el porcentaje del noventa y cinco por ciento (95%) del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al mismo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ PRESENTADA POR EL CIUDADANO JESÚS MALPICA MARTÍNEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez al C. Jesús Malpica Martínez, cónyuge supérstite y beneficiario de la extinta trabajadora María de Jesús Lagunas Uriostegui quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Secretaria adscrita a Oficialía del Registro Civil del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 54 fracción VII, 57, Fracción IV, inciso B), 59, párrafo segundo, inciso a), 64, 65, inciso c), de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos con el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del último salario que percibía de forma mensual, a partir de la fecha del fallecimiento de la trabajadora.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al mismo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA PRESENTADA POR LA CIUDADANA VERÓNICA MERINO LEÓN, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía a la C. Verónica Merino León, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de dentista adscrita al área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 54, fracción VII, segundo párrafo, inciso b), del artículo 59, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, con el porcentaje del 50% del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al mismo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del municipio de Jojutla, al centro una leyenda que dice: H. Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: construyendo el Nuevo Jojutla.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JOJUTLA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LXIV, DEL ARTÍCULO 38, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ PRESENTADA POR EL CIUDADANO VICENTE COVARRUBIAS CARBALLIDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

CONSIDERANDOS

ACUERDO DE PENSIÓN

PRIMERO.- Se concede pensión por Invalidez C. Vicente Covarrubias Carballido, quien prestó sus servicios en la Administración Pública Municipal, desempeñándose con la categoría de Policía adscrito a Seguridad Pública del Ayuntamiento de Jojutla Morelos.

SEGUNDO.- La pensión que se acuerda, deberá cubrirse por parte del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, conforme lo establecen los artículos 54, fracción VII, 60, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos y el artículo 513, de la Ley Federal del Trabajo aplicada de manera supletoria y con el porcentaje del cien por ciento (100%) del último salario que percibía de forma mensual a partir del día siguiente a aquel en que cesen los efectos de su nombramiento.

TERCERO.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al estado de Morelos, integrándose según lo cita el artículo 66 de la misma Ley.

CUARTO.- Se ordena notificar el presente Acuerdo al solicitante de la pensión, asimismo sea publicado en el Periódico Oficial y en la respectiva Gaceta Municipal; se instruye a los titulares de las áreas de Recursos Humanos y Tesorería, que en tiempo y forma realicen el debido cumplimiento al mismo.

Dado en el recinto oficial de Cabildos del Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

Atentamente. Los CC. Integrantes del Cabildo del Municipio de Jojutla, Morelos. Rúbricas.

ATENTAMENTE

C. AMADO SALVADOR NAVARRO BENÍTEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Gobierno Municipal Constitucional.- Tetela del Volcán.- 2016-2018. Al margen derecho un logotipo que dice: Tetela del Volcán.- Unidos, Construimos Más.- 2016-2018.

CONVOCATORIA

QUE EFECTÚA EL H. AYUNTAMIENTO DE TETELA DEL VOLCÁN, ESTADO DE MORELOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 139, 141, 144 Y 145, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, PARA CONVOCAR AL CONCURSO DE PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE TIENE POR OBJETO OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

BASES

ANTECEDENTES

El Plan Municipal de Desarrollo 2016-2018 del municipio de Tetela del Volcán, estado de Morelos, establece que el alumbrado público y su infraestructura son considerados elementos estratégicos y fundamentales para el desarrollo seguro, sustentable y competitivo del municipio. Una de sus características es el continuo crecimiento poblacional y de actividades productivas; por lo que, sin lugar a duda, un sistema de alumbrado público eficiente, de servicio constante y óptimo, fomenta la competitividad y contribuye al mejoramiento de las condiciones de bienestar social de los ciudadanos.

En el municipio se tienen diferencias y carencias en esta materia que requieren de la instrumentación de soluciones viables, eficientes y sustentables en el corto, mediano y largo plazos, con objetivos claramente trazados para la transformación evolutiva constante del municipio.

Por ello, el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Tetela del Volcán, estado de Morelos, con fecha 25 de agosto de 2016, determinó en Sesión Extra Ordinaria de Cabildo, la necesidad y conveniencia de que un tercero preste el Servicio Municipal de Alumbrado Público, debido a la imposibilidad de que el municipio lo pueda prestar directamente con los recursos tecnológicos y financieros deseados, dadas las consideraciones vertidas en dicha sesión y anexándose a la misma los datos que corroboran dicha situación.

I. OBJETO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN.- Concesión del Servicio Público de Alumbrado Municipal por un máximo de dos años sin exceder del 31 de diciembre del 2018 a partir de la expedición del decreto de autorización del H. Congreso del Estado.

II. CENTRO DE POBLACIÓN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.- Municipio de Tetela del Volcán, Morelos; su Cabecera y Comunidades.

III. DE LA CONCESIÓN.- La Concesión comprende:

a. La prestación del Servicio Municipal de Alumbrado Público, para lo cual se requerirá realizar la instalación y/o adaptación de nuevas fuentes lumínicas con las siguientes características: carcasa de fundición de aluminio a 380, pintura electrostática, montaje en brazo 60 mm de diámetro, potencia de entrada 80 w, tensión de alimentación: 120-277 V c.a. 60 Hz, TIHD Max Load (%)<20, factor de potencia

>0.92, potencia de LEDs 71 W, eficiencia lumínica del luminario 100/m/w+/5%, eficiencia LEDs 137 lm/w, tecnología LEDgine, temperatura de color 4000@k5_SDMC, curva tipo II/III@ óptica PMMA, tiempo de vida del driver 50,000 horas, vida útil: 50,000 horas, supresor de picos 10 k V/10 k A integrado, reproducción de color (CRI)>70, temperatura ambiente de operación desde -40°C, clasificación de vibración: 3G, 5 años de garantía, con tecnología de punta, que permitan el máximo ahorro de energía posible, con la mayor eficiencia energética y garantizando su sustentabilidad por el mayor plazo de tiempo;

b. La instalación, operación, explotación, mantenimiento y conservación de la infraestructura que da soporte al Servicio Municipal de Alumbrado Público;

c. Realizar los estudios y gestiones necesarios para obtener los permisos, licencias y autorizaciones requeridas conforme a lo que disponen las normas y preceptos legales aplicables a nivel nacional;

d. El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público del Municipio relacionados con la prestación del Servicio Municipal de Alumbrado Público, y

e. Se garantice el beneficio económico para el municipio con dicha concesión.

Para tal efecto, el concesionario tendrá la facultad de compulsar lo recaudado en DAP contra lo facturado.

La Concesión le otorga como beneficio de pago y contraprestación al concesionario las diferencias de los ahorros entre lo que pagaría el municipio a la Comisión Federal de Electricidad si no se hubieran aplicado las mejoras en el servicio.

IV. PARTICIPANTES.- Podrán participar las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos de la Convocatoria y que cuenten con los recursos técnicos y financieros que sean necesarios para proveer al municipio en forma oportuna de los servicios con las especificaciones y normas vigentes, de acuerdo a los términos de referencia solicitados, y en los plazos que se establecen en las bases, y cuyas actividades estén relacionadas con el servicio a prestar y las ventajas técnicas y tecnológicas solicitadas. No podrán participar las personas físicas o morales impedidas de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos;

V. INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN.- El registro e inscripción para participar en el procedimiento administrativo a que alude esta convocatoria y bases tendrá un costo de \$5,000 M.N. (Cinco mil pesos, M.N.) y estará abierto y disponible hasta las 18:00 horas del 14 de septiembre de 2016. El registro y solicitud de participación estará disponible de las 9:00 a las 18:00 horas en días hábiles durante el período señalado, en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento.

VI. ORIGEN DE LOS FONDOS.- Los recursos etiquetados del Fondo de Fortalecimiento Municipal para el pago mensual del servicio; los Derechos de Alumbrado Público (DAP), así como las que correspondan a los intereses del propio municipio, en la medida de sus posibilidades presupuestales actuales, para la mejora del servicio, su mantenimiento y operación;

VII. JUNTA DE ACLARACIONES.- La Junta de Aclaraciones respectiva se llevará a cabo el lunes 19 de septiembre de 2016 a las 12:00 hrs en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el inmueble del H. Ayuntamiento;

VIII. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.- El evento de presentación y apertura de propuestas se efectuará el miércoles 21 de septiembre de 2016, a las 12:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el inmueble del H. Ayuntamiento.

IX. FALLO TÉCNICO Y ECONÓMICO.- La sesión para dar a conocer el Fallo Técnico del Comité Municipal para este proyecto se realizará a las 12:00 hrs. del viernes 23 de septiembre de 2016 en la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en el inmueble del H. Ayuntamiento. La sesión para dar a conocer el Fallo Económico del Comité Municipal tendrá verificativo a las 13:30 hrs. del mismo 23 de septiembre de 2016 en el lugar citado;

X. IDIOMA.- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma Español;

XI. MONEDA.- Las propuestas deberán estar presentadas y cotizadas en Moneda Nacional a precios corrientes;

XII. REQUISITOS ADICIONALES.- Para los efectos de la fracción III, inciso f), del artículo 139, de la Ley Orgánica Municipal del estado, se requiere a los solicitantes de permisos, licencias y concesiones, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Un capital contable mínimo de un millón de pesos;

b. Testimonio del acta constitutiva y de las modificaciones en su caso, tratándose de personas morales;

c. Currículum Vitae que dé cuenta de su capacidad técnica, y

d. Declaración estricta, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 141 de la Ley referida.

XIII. DE LAS PROPUESTAS.- Las propuestas se recibirán desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria y hasta las 18:00 horas del miércoles 14 de septiembre de 2016. La información que proporcionarán los interesados estén en posibilidad de preparar sus solicitudes deberá de contener, atendiendo la naturaleza del Servicio de Alumbrado Público en Tetela del Volcán, los siguientes aspectos:

a. Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr;

b. Objetos que se persigan con la prestación del servicio público, en términos de metas y resultados;

c. Fecha probable de inicio de la prestación del servicio público concesionado;

d. Monto de la tarifa o cuotas que se causarán inicialmente como contraprestación;

e. Descripción de las instalaciones y demás equipo con los que deberá iniciarse la prestación del servicio público;

f. Modelo y plazo de la concesión solicitada del servicio;

g. Compromiso a asumir en términos y plazos respecto de la mejora propuesta para el Servicio de Alumbrado Público Municipal, y

h. Beneficios que obtendrá el Ayuntamiento con dicho servicio.

Las propuestas Técnica y Económica se entregarán en sobres cerrados que indiquen solamente en sus etiquetas exteriores el tipo de propuesta: "TÉCNICA" o "ECONÓMICA", así como la persona física o moral que las somete a consideración del Comité.

Cada una de las páginas que integran la propuesta, deberá contener el logotipo o nombre identificativo de la persona física o moral que la presenta, su fecha de elaboración, y número de página correspondiente del total del legajo o documento presentado.

Si las propuestas incluyen anexos, estos deberán ser identificados con claridad en todas las páginas correspondientes al mismo.

XIV. PLAZO COMPENSATORIO.- En función de lo que marca la Ley que Establece las Bases para el Régimen de Permisos, Licencias y Concesiones del estado, si el Comité Municipal que recibió la solicitud determina la falta del cumplimiento de algún requisito o que se requiera la aclaración de cualquier circunstancia lo notificará por escrito al interesado, para que en el término de 10 días naturales subsane la omisión o realice las aclaraciones correspondientes; en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

Una vez concluido el período de recepción de solicitudes, el Estado o los Ayuntamientos, en base a un dictamen técnico, financiero, legal y administrativo, emitirá la resolución correspondiente dentro del término de 30 días.

XV. CRITERIOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN.- La Concesión será otorgada por un máximo de dos años sin exceder del 31 de diciembre del 2018, teniendo en cuenta en forma paralela y no excluyente, las condiciones técnicas, mecanismos financieros, administrativos y los compromisos de cumplimiento que este ofrezca.

Asimismo, quien cumpla con todos los pre-requisitos legales establecidos en esta Convocatoria, en función de lo que marca la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

El H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, se reserva todo derecho para otorgar la citada concesión en caso de no ser viable y ponga en riesgo su estructura financiera.

Así lo determinó el H. Ayuntamiento de Tetela del Volcán, Morelos 2016-2018, lo firman por mandato del mismo el día 1 del mes de septiembre de 2016. Dispóngase su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio.

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.

ING. ANA BERTHA HARO SÁNCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TETELA DEL VOLCÁN, MORELOS.
PROFR. WILFRIDO MAYA ESPINOSA
RÚBRICAS.

Al margen central un logotipo que dice: Yecapixtla. Orgullo y compromiso de todos. Gobierno Municipal. 2016-2018.

FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y POR CONSIGUIENTE, ES SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, CON CAPACIDAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ORGANIZAR Y REGULAR SU FUNCIONAMIENTO; QUE ADMINISTRA LIBREMENTE SU HACIENDA Y ESTÁ FACULTADO PARA EXPEDIR LA NORMATIVIDAD QUE REGULE SU ACTUAR Y EL DE SUS HABITANTES EN RAZÓN DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110, 113, 114 BIS Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN VII Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 15, 16, 17, 19, 20, 21 Y 24, DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN LA MATERIA;

CONSIDERANDO

EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, ADMINISTRACIÓN 2016-2018, EN SU PRIMER EJERCICIO CONSTITUCIONAL, BUSCA PROPICIAR LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL Y SOCIAL DE LOS CIUDADANOS, CON UN GOBIERNO QUE GARANTICE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SEGURIDAD PÚBLICA; IMPULSE EL DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE Y GENERE INFRAESTRUCTURA PARA PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL, MEDIANTE UNA GESTIÓN HONESTA, EFICIENTE, TRANSPARENTE, PROFESIONAL QUE FACILITE Y PRIVILEGIE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE PRESENTA ALINEADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE CON CADA UNA DE LAS CUENTAS QUE DESCRIBEN DE FORMA ESTANDARIZADA LOS CAMBIOS EN EL GASTO, DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA QUE TIENE COMPROMISO ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, BUSCANDO BRINDAR A LA CIUDADANÍA INFORMACIÓN CLARA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS SE DISEÑÓ CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL GASTO, QUE DEMANDA LA CRISIS QUE DE MANERA GENERAL AFECTA A TODO EL PAÍS.

ATENDIENDO A QUE EL ARTÍCULO 115, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SEÑALA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE A SUS INGRESOS DISPONIBLES, ES POR ELLO QUE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA COMO RESPONSABLE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ESTÁ IMPLEMENTANDO MEDIDAS PARA FORTALECER LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS PROPIOS Y LA EFICIENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2015, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 5246, LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 3 PRECISA EL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS PARA DICHO EJERCICIO, SIENDO POR UN MONTO DE \$149, 340,393.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N).

LA ESTABILIDAD ECONÓMICA DE NUESTRO MUNICIPIO SE BASA EN LA DISCIPLINA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y EN EL EJERCICIO RESPONSABLE DEL GASTO, EL CUAL ES UN FACTOR DETERMINANTE QUE PERMITIRÁ CONTAR CON LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS PREVISTOS POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO QUE SE FOMENTARÁN MEDIDAS QUE CONLLEVEN AL AHORRO EN EL GASTO OPERATIVO Y EL INCREMENTO EN LOS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES, QUE RESPONDAN A LAS DEMANDAS PRIORITARIAS DE LA CIUDADANÍA PROPICIANDO UN DESARROLLO EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE.

QUE EN CONSECUENCIA, LA POLÍTICA DE AHORRO SE DEBERÁ SUSTENTAR EN LAS DISPOSICIONES ESTRUCTURALES PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO Y LA AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA, TENIENDO COMO OBJETIVO LOGRAR CONTENER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EL GASTO ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, ASÍ COMO TAMBIÉN, LOGRAR LA CONTENCIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL EN MATERIA DE SERVICIOS PERSONALES.

LO ANTERIOR PERMITIRÁ ADEMÁS IR AJUSTANDO Y ADECUANDO NUESTRO SISTEMA CONTABLE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CUMPLIR CABALMENTE CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS ACUERDOS QUE A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE SE DERIVEN.

ESTE PRESUPUESTO DE EGRESOS ES CONGRUENTE CON LAS PRIORIDADES DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL Y SE FORMULÓ CON BASE EN PROGRAMAS QUE SEÑALAN OBJETIVOS, METAS, BENEFICIOS Y DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE GASTO, ASÍ MISMO CON BASE EN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

I. DE EQUILIBRIO PRESUPUESTAL: IMPLICA QUE TODO GASTO DEBERÁ ESTAR RESPALDADO POR EL INGRESO QUE HACE POSIBLE SU REALIZACIÓN;

II. DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD: IMPLICA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS DE LOS QUE DISPONEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL MUNICIPIO BUSCANDO INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS;

III. DE DISCIPLINA PRESUPUESTAL: DIRECTRIZ POLÍTICA DEL GASTO QUE OBLIGA A LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO A EJERCER LOS RECURSOS EN LOS MONTOS, ESTRUCTURAS DE GASTO Y PLAZOS PREVIAMENTE FIJADOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO;

IV. DE PRIVILEGIAR EL GASTO SOCIAL: CONSISTE EN PROPICIAR QUE LAS ECONOMÍAS E INGRESOS MARGINALES QUE SE OBTENGAN, SE CANALICEN PREFERENTEMENTE A PROGRAMAS O ACCIONES QUE TENGAN COMO OBJETIVO EL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, Y

V. DE TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD: CON EL PROPÓSITO DE GENERAR CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA, SE FORTALECERÁN LOS MECANISMOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

FINALMENTE ES CONVENIENTE PRECISAR QUE ESTE PRESUPUESTO FUE ELABORADO CON LA NUEVA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, TAL COMO LO ESTABLECE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS POSTULADOS QUE TRAZÓ EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO, ESTE CABILDO TIENE A BIEN APROBAR EL PRESENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA Y EMITE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.

ARTÍCULO 1. EL EJERCICIO, CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, SE EFECTUARÁ CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 2.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR:

I. PRESUPUESTO: AL CONTENIDO DEL ACUERDO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS;

II. TESORERÍA: A LA TESORERÍA MUNICIPAL;

III. DEPENDENCIAS: A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y/O OPERATIVAS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS;

IV. CONTRALORÍA: A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL;

V. SERVICIOS PERSONALES: COMPRENDE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, TALES COMO: SUELDOS, SALARIOS, DIETAS, COMPENSACIONES, RIESGOS DE TRABAJO, HONORARIOS ASIMILABLES AL SALARIO, PRESTACIONES Y GASTOS DE SEGURIDAD SOCIAL, OBLIGACIONES LABORALES Y OTRAS PRESTACIONES DERIVADAS DE UNA RELACIÓN LABORAL; PUDIENDO SER DE CARÁCTER PERMANENTE O TRANSITORIO;

VI. MATERIALES Y SUMINISTROS: CORRESPONDEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE INSUMOS Y SUMINISTROS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS;

VII. SERVICIOS GENERALES: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EL COSTO DE TODO TIPO DE SERVICIOS QUE SE CONTRATEN CON PARTICULARES O INSTITUCIONES DEL PROPIO SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LOS SERVICIOS OFICIALES REQUERIDOS PARA;

VIII. EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES VINCULADAS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA, INCLUYENDO LOS SERVICIOS INTEGRALES QUE SE CONTRATEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONMEMORATIVOS, DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL;

IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: ASIGNACIONES DESTINADAS EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA A LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y EXTERNO, ORGANISMOS Y EMPRESAS PARAESTATALES Y APOYOS SOCIALES COMO PARTE DE SU POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS ESTRATEGIAS Y PRIORIDADES DE DESARROLLO PARA EL SOSTENIMIENTO Y DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;

X. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES: COMPRENDEN LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ENTES;

XI. PÚBLICOS. INCLUYE LOS PAGOS POR ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DEL GOBIERNO;

XII. INVERSIÓN PÚBLICA: ASIGNACIONES DESTINADAS A OBRAS POR CONTRATO, ADMINISTRACIÓN, PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO. INCLUYE LOS GASTOS EN ESTUDIOS DE PRE-INVERSIÓN Y PREPARACIÓN DEL PROYECTO;

XIII. CONVENIOS: RECURSOS ASIGNADOS A UN ENTE PÚBLICO Y REASIGNADO POR ÉSTE A OTRO A TRAVÉS DE CONVENIOS PARA SU EJECUCIÓN, Y

XIV. ADEFAS: ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR LAS EROGACIONES DEVENGADAS Y PENDIENTES DE LIQUIDAR AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS ENTES PÚBLICOS, PARA LAS CUALES EXISTIÓ ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL CON SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE DEVENGARON.

ARTÍCULO 3.- LOS PAGOS O EROGACIONES QUE HAGA LA TESORERÍA MUNICIPAL RESPECTO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL, SE HARÁN DE CONFORMIDAD A LOS LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 27, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR UNA GESTIÓN EFICAZ Y ORDENADA.

EN CASO DE DUDA, RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE ESTARÁ A LOS CRITERIOS QUE PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL. DE IGUAL FORMA, ESTA, DETERMINARÁ LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS E IMPULSARÁ ACCIONES QUE PERMITAN HOMOGENEIZAR, TRANSPARENTAR Y RACIONALIZAR EL GASTO, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, CONTROL Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 4.- LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO, SERÁN APLICADAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN Y/O LINEAMIENTOS QUE SE EMITAN AL RESPECTO; SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS EROGACIONES, OBSERVANDO DICHA NORMATIVIDAD.

ARTÍCULO 5.- PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO POR LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 20, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, SE PRECISA QUE EN LA ELABORACIÓN DE ESTE PRESUPUESTO SE ATENDIERON LAS CONDICIONES SOCIO- ECONÓMICAS PREVALECIENTES NO SOLO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, SINO TAMBIÉN ATENDIENDO A LA CONDICIONES IMPERANTES EN LA ECONOMÍA NACIONAL E INTERNACIONAL.

ARTÍCULO 6.- EL GASTO NETO TOTAL PREVISTO EN EL PRESENTE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, IMPORTA LA CANTIDAD DE, \$149, 340,393.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N). EL CUAL SE DISTRIBUYE DE ACUERDO CON LOS ANEXOS II Y III QUE FORMAN PARTE DE ESTE ACUERDO.

EN EL CASO DE QUE SE ASIGNARÁN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 7.- LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS AUTORIZADAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, LAS CUALES INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS, EN EFECTIVO, SE PRESENTAN EN EL ANEXO I, DE ESTE DECRETO Y COMPRENDEN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUS REMUNERACIONES RESPECTIVAS.

LA INTEGRACIÓN DEL PRESUPUESTO SE BASA EN EL TABULADOR PROPUESTO, ASÍ COMO EL COSTO DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMÁS PRESTACIONES QUE TENGAN DERECHO LOS TRABAJADORES.

LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2016, CONTARÁN CON LA PLANTILLA CORRESPONDIENTE, QUE PARA TAL EFECTO SEA DETERMINADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- SE PREVÉ LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS PARA FINES ESPECÍFICOS PROVENIENTES DE CONVENIOS, APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES, DEBIDAMENTE COMPROMETIDOS EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS PARA ELLO.

EL PRESUPUESTO AUTORIZADO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, DERIVADO DE LAS GESTIONES Y APROBACIONES DE RECURSOS ADICIONALES QUE SE OBTENGAN DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, ESTOS RECURSOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE ACUERDO.

LOS PROGRAMAS QUE SE SUSCRIBAN EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE DESCENTRALIZACIÓN O REASIGNACIÓN, QUE ESTÁN SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 9.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15 Y 18, DE LA LEY DEL PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE SE PRESENTA, CONTIENE LAS PREVISIONES DE LOS GASTOS EN SU CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE NUEVE DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE GASTO, SIENDO ESTAS LAS SIGUIENTES: 1.- CABILDO; 2.- SECRETARÍA MUNICIPAL; 3.- TESORERÍA MUNICIPAL; 4.- SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN; 5.- SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS; 6.- DESARROLLO AGROPECUARIO; 7.- SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL; 8.- SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, Y 9.- SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, A FIN DE COADYUVAR A LA ADECUADA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y PRIORIDADES FIJADAS.

POR ESTE GOBIERNO MUNICIPAL LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE GASTO EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS APROBADOS, SERÁN RESPONSABLES DE QUE SE REALICEN CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LAS ACCIONES PREVISTAS EN SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE SERVICIOS PERSONALES SE APLICARÁN EN EL PRESUPUESTO DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DE GASTO DENOMINADA SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE A SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO, QUE CONTARÁN CON SU PROPIO PRESUPUESTO PARA ESTE RUBRO.

EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE CORRESPONDE A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR INDEMNIZACIONES AL PERSONAL CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE SE RESERVÓ UN IMPORTE DE \$4,100,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N) PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO 10.- SE APRUEBA A ESTE GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, UN PRESUPUESTO POR LA CANTIDAD DE \$149, 340,393.60 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N), EL CUAL SE PRESENTA DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO DESCRITAS Y APROBADAS EN LOS ANEXOS II Y III.

ARTÍCULO 11.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE PRESUPUESTO, SE APRUEBAN LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES QUE SE ASIGNEN PARA APOYAR ACCIONES DE INTERÉS SOCIAL; ASÍ COMO PARA EL AUXILIO EN EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES QUE REALIZAN LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y LOS COMISARIADOS EJIDALES, RESPECTIVAMENTE.

LOS AYUDANTES MUNICIPALES Y LOS COMISARIADOS EJIDALES DEBERÁN SOLICITAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE REQUIERAN A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLEZCA LA TESORERÍA.

ARTÍCULO 12.- LOS SALDOS DISPONIBLES, GENERADOS POR AHORROS O ECONOMÍAS EN LOS DISTINTOS CONCEPTOS PRESUPUESTALES SERÁN REASIGNADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. ASÍ MISMO LA TESORERÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ORDENAMIENTOS LEGALES VIGENTES, PODRÁ AUTORIZAR A LAS DEPENDENCIAS QUE EFECTÚEN REASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DENTRO DE CADA CAPÍTULO DE GASTO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSIDEREN NECESARIAS PARA ALCANZAR LAS METAS PROGRAMADAS.

ARTÍCULO 13.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SERÁN RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y APLICACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS, METAS Y DISPOSICIONES CONDUCENTES AL EJERCICIO ÓPTIMO Y OPORTUNO DEL GASTO PÚBLICO.

POR CONSIGUIENTE, NO DEBERÁN ADQUIRIR COMPROMISOS DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO APROBADO.

ASIMISMO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD DE ESTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONTRAER COMPROMISOS FUERA DE LAS LIMITACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA LAS MISMAS; ACORDAR EROGACIONES QUE NO PERMITAN LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL.

ARTÍCULO 14.- ES OBLIGACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, SUJETARSE A LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA, INSTRUMENTANDO LAS ACCIONES TENDIENTES A FOMENTAR EL AHORRO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS. ASÍ MISMO, DEBERÁN IMPLEMENTAR CONTROLES INTERNOS QUE CONDUZCAN A UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.

LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DIRECTORES DE ÁREA SERÁN RESPONSABLES DE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE SOLICITEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O, EN SU CASO, LES SEAN ASIGNADOS POR DIVERSOS CONCEPTOS.

ARTÍCULO 15.- CORRESPONDE A LA TESORERÍA Y A LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, NORMAR, APLICAR, VIGILAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y AUSTERIDAD EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO, QUE PARA TAL EFECTO SE EMITAN.

ARTÍCULO 16.- LA CONTRALORÍA, EN EL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA MEDIR LA EFICIENCIA, CALIDAD Y OBTENCIÓN DE RESULTADOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL A FIN DE PROPONER, EN SU CASO, LAS MEDIDAS CONDUCTENTES.

ARTÍCULO 17.- LA CONTRALORÍA, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA LES CONFIEREN LAS DISPOSICIONES APLICABLES, PODRÁ ESTABLECER AUDITORÍAS DE RESULTADOS A FIN DE IDENTIFICAR EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO CON EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS Y DE LAS METAS COMPROMETIDAS, DE IGUAL FORMA, DEBERÁN COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 18.- LA TESORERÍA, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, REALIZARÁ PERIÓDICAMENTE LA EVALUACIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO, EN RAZÓN DE SUS CALENDARIOS DE METAS Y OBJETIVOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES. ASIMISMO, LAS METAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS SERÁN ANALIZADAS Y EVALUADAS POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, EN COORDINACIÓN CON LAS ÁREAS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE.

IGUAL OBLIGACIÓN, PARA LOS MISMOS FINES, TENDRÁN LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS CON RESPECTO A SUS ÁREAS DE TRABAJO DEPENDIENTES Y COORDINADAS.

ARTÍCULO 22.- SE AUTORIZAN LOS MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA E INVITACIÓN RESTRINGIDA PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA INHERENTES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LOS CUALES ESTARÁN VIGENTES DURANTE EL PERIODO DE ESTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2016-2018 Y SERÁN LOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

I.- EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, Y EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE MORELOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN PARA LA EJECUCIÓN SERÁN:

OBRAS

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
2	ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES CONTRATISTAS.	CUANDO EL MONTO SEA DE 2,500,001.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N) HASTA \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N).
3	LICITACIÓN	DESDE: \$8,000,001.00 (OCHO MILLONES UN PESO 00/100 M.N).

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N)
2	ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES PERSONAS	CUANDO EL MONTO SEA DE \$1,000,001.00 (UN MILLÓN UN PESOS 00/100 M.N) HASTA \$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
3	LICITACIÓN	DESDE: \$4,800,001.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N).

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE.

II.- EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN SERÁN:

NO.	CONCEPTO	MONTOS
1	ADJUDICACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
2	ADJUDICACIÓN MEDIANTE INVITACIÓN A TRES PERSONAS	CUANDO EL MONTO SEA MAYOR DE \$2,500,001.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL UN PESO 00/100 M.N) HASTA \$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).
3.-	LICITACIÓN	DESDE \$3,600,001.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL UN PESOS 00/100 M.N).

TODOS LOS MONTOS ANTERIORES SERÁN CONSIDERADOS ANTES DE APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO O CUALQUIER OTRO TRIBUTO APLICABLE.

DE RESULTAR CONVENIENTE Y PREVIA JUSTIFICACIÓN, SE PODRÁ DIVIDIR LA ADJUDICACIÓN DE UN PEDIDO O CONTRATO, SE SEÑALARÁN PROPORCIONALMENTE LOS PORCENTAJES DE CADA UNO DE LOS PROVEEDORES, A EFECTO DE QUE EL ABASTECIMIENTO SEA OPORTUNO, LOS PRECIOS RAZONABLES, Y SE EVITE LA EXCESIVA DEPENDENCIA, ASÍ MISMO, CON EL PROPÓSITO DE PRESERVAR LAS FUENTES DE EMPLEO, EL AYUNTAMIENTO AUTORIZA EN SU CASO A DISPONER, DE UN DIEZ POR CIENTO, DEL TOTAL DEL PRESUPUESTO ANUAL DESTINADO A LAS ADQUISICIONES O PRESTACIONES DE SERVICIOS, DEBIENDO CONTRATAR PARA ELLO A MICRO O PEQUEÑOS EMPRESARIOS DE LA MISMA LOCALIDAD MUNICIPAL, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 121, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

POR OTRA PARTE, PODRÁ REALIZARSE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS U OBRAS DE MANERA DIRECTA INDEPENDIEMENTE DEL MONTO DE LA INVERSIÓN, CUANDO SE REQUIERA DAR RESPUESTA INMEDIATA A SITUACIONES DE URGENCIA, DEBIDAS A RIESGO, SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTES O ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, LAS CUALES DE NO REALIZARSE TRAERÍAN GRAVES CONSECUENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN O PONDRÍAN EN GRAVE PELIGRO LAS OPERACIONES DE UN PROGRAMA PRIORITARIO O CUANDO SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL.

CONCLUIDA LA OPERACIÓN Y EN CASO DE HABER SIDO UNA DE LAS QUE REQUERÍAN LICITACIÓN, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DARÁ CUENTA DE INMEDIATO A LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA A REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE ACUERDO DERIVADOS DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS O LOS QUE EMITA EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

TERCERO.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016. SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE EL EXCEDENTE DE LOS INGRESOS QUE SE CAPTEN, SEAN EJERCIDOS EN SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ACCIONES SOCIALES, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O GASTOS DE INVERSIÓN.

CUARTO.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL RECINTO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISÉIS.

ANEXO I
TABULADOR DE LAS REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA,
MORELOS NETOS MENSUAL:

CABILDO		
CARGO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL	
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$58,000.00	
REGIDORES Y SÍNDICO	\$51,000.00	
CONFIANZA		
NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO
TESORERO, SECRETARIO, CONTRALOR	\$40,000.00	\$18,001.00
DIRECTOR DE ÁREA, COORDINADOR GENERAL ASESOR, SECRETARIO PARTICULAR, SECRETARIO PRIVADO, JUEZ DE PAZ, JUEZ CÍVICO, OFICIAL DE REGISTRO CIVIL, DOCTOR CONSULTORIO MÉDICO MUNICIPAL 2 TURNOS, ADMINISTRADORA AGUA POTABLE.	\$18,000.00	\$8,001.00
COORDINADOR DE ÁREA	\$8,000.00	\$7,001.00
TÉCNICO ESPECIALIZADO		
NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO
MÉDICO, PSICÓLOGA, CRONISTA MUNICIPAL, SUPERVISOR, PROYECTISTA, TERAPEUTA, CONTADOR, AUDITOR, TERAPEUTA, ABOGADO, SECRETARIO, ACTUARIO, ASISTENTE TÉCNICO, ASISTENTE TÉCNICO DE OBRAS, CHOFER ESPECIALIZADO, FONTANERO, RESPONSABLE DE LA UBR, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR, PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES (TERCERA EDAD, AMBIENTAL, JUVENTUD, DEPORTIVO, DERECHOS HUMANOS, JORNALEROS AGRÍCOLAS, EDUCACIÓN, CULTURA, DE LA MUJER, OPORTUNIDADES, AGROPECUARIO, SALUD, INAPAM), OPERADOR DE BOMBAS, FISCAL.	\$7,000.00	\$5,001.00
TÉCNICO DE APOYO		
NOMBRAMIENTO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO
CAPTURISTA, CAJERA, SECRETARIA, RECEPCIONISTA, AUXILIAR (ADMINISTRATIVO, CONTABLE, ADQUISICIONES, JURÍDICO, CAIC) ENFERMERA, AUXILIAR TÉCNICO, ENCARGADO DE COBRANZA, RESPONSABLE DE FARMACIA, AUXILIAR DE MANTENIMIENTO, ALMACÉN, PANTEÓN, AUXILIAR DE SERVICIOS PÚBLICOS, AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, AUXILIAR DE LOGISTICA, AUXILIAR DEPORTIVO, POLIVALENTE, BIBLIOTECARIA, INSPECTOR, ALBAÑIL, GUARDARASTRO, CARPINTERO, LECTURISTA, ENCARGADA DEL ÁREA NUTRICIÓN Y ALIMENTACIÓN, AUXILIAR EN SEGUIMIENTO DE ACCIONES MUNICIPALES, AUXILIAR DE ATENCIÓN A CORRALETA, AUXILIAR DE LA SALUD, TRABAJADORA SOCIAL, AUXILIAR DE, CHOFER.	\$5,000.00	\$3,001.00
AUXILIAR DE INTENDENCIA, JARDINERO, ENCARGADA DE COCINA O CONMUTADOR, AUXILIAR EN GENERAL.	\$3,000.00	\$2,500.00

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL			
NOMBRAMIENTO		PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÁXIMO (INCLUYE AYUDA PARA ALIMENTOS)	PERCEPCIÓN NETA MENSUAL MÍNIMO (INCLUYE AYUDA PARA ALIMENTOS)
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.		\$40,000.00	\$18,001.00
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE TRÁNSITO, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS.		\$18,000.00	\$12,001.00
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SUBDIRECTOR, COMANDANTE DE SECTOR, COMANDANTES DE TURNO.		\$12,000.00	\$9,501.00
POLICÍA PREVENTIVO, POLICÍA DE TRÁNSITO, PARAMÉDICO, PREVENCIÓN DEL DELITO, COORDINADOR, SUPERVISOR.		\$9,500.00	\$6,000.00
SECRETARIA, AUXILIAR TÉCNICO.		\$6,000.00	\$4,001.00

SINDICALIZADO				MÁS	MÁS	MENOS	MENOS	
GRUPO	NIVEL	NOMBRAMIENTO	SUELDO MENSUAL NETO	DESPENSA MESUAL	QUINQUENIO MENSUAL	FONDO DE AHORRO 4% MENSUAL	CUOTA SINDICAL MENSUAL	SUELDO MENSUAL NETO TOTAL
3	26	AUXILIAR REGISTRO CIVIL	\$10,901.48	\$690.00	\$685.90	\$498.84	\$249.42	\$11,529.12
3	28	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	\$6,113.26	\$690.00	\$317.26	\$253.82	\$126.90	\$6,739.80
3	30		\$4,681.80	\$690.00	\$209.38	\$186.12	\$93.06	\$5,302.00
3	32	SECRETARIA JUEZ DE PAZ	\$5,971.88	\$690.00	\$340.26	\$247.46	\$123.74	\$6,630.94
3	34	AUXILIAR DE DES SOCIAL	\$8,849.28	\$690.00	\$543.06	\$394.94	\$197.48	\$9,489.92
3	36	AUXILIAR REG CIVIL	\$5,971.88	\$690.00	\$340.26	\$247.46	\$123.74	\$6,630.94
3	38		\$5,645.46	\$690.00	\$317.60	\$231.00	\$115.50	\$6,306.56
3	40		\$6,340.28	\$690.00	\$330.00	\$264.00	\$132.00	\$6,964.28
3	42	AUXILIAR CATASTRO	\$7,375.10	\$690.00	\$404.36	\$323.48	\$161.74	\$7,984.24
3	44	SECRETARIA SERV PUB	\$7,458.66	\$690.00	\$450.26	\$327.46	\$163.74	\$8,107.72
3	46	CARRALETERO	\$5,415.00	\$690.00	\$303.40	\$220.66	\$110.32	\$6,077.42
3	48		\$5,044.28	\$690.00	\$228.00	\$202.66	\$101.34	\$5,658.28
3	50	EDUCADORA	\$5,971.88	\$690.00	\$340.26	\$247.46	\$123.74	\$6,630.94
3	52	AUXILIAR SERV PUB	\$5,044.24	\$690.00	\$253.34	\$202.66	\$101.34	\$5,683.58
3	54	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	\$5,971.88	\$690.00	\$340.26	\$247.46	\$123.74	\$6,630.94
3	56	AUXILIAR ELECTR	\$6,328.36	\$690.00	\$329.34	\$263.46	\$131.74	\$6,952.50
3	58	AUXILIAR SERV PUB	\$5,415.00	\$690.00	\$303.40	\$220.66	\$110.32	\$6,077.42
3	60	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	\$5,193.14	\$690.00	\$314.02	\$209.34	\$104.68	\$5,883.14

3	62	AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	\$5,192.54	\$690.00	\$261.68	\$209.34	\$104.68	\$5,830.20
3	64	CHOFER DE LIMPIA	\$5,119.40	\$690.00	\$257.54	\$206.04	\$103.02	\$5,757.88
3	66		\$5,044.28	\$690.00	\$253.34	\$202.66	\$101.34	\$5,683.62
3	68	AUXILIAR CATASTRO	\$9,418.82	\$690.00	\$582.20	\$423.42	\$211.72	\$10,055.88
3	70	RECEPCIONISTA	\$5,478.32	\$690.00	\$279.36	\$223.50	\$111.74	\$6,112.44
3	72	AUXILIAR CATASTRO	\$4,949.96	\$690.00	\$248.04	\$198.44	\$99.22	\$5,590.34
3	74	AYUDANTE GRAL DIF	\$3,907.60	\$690.00	\$187.40	\$149.92	\$74.96	\$4,560.12
3	76		\$5,645.44	\$690.00	\$259.88	\$231.00	\$115.50	\$6,248.82

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ANEXO II

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL GASTO	IMPORTE
CABILDO	\$6,383,745.60
SECRETARÍA MUNICIPAL	\$14,950,370.03
TESORERÍA MUNICIPAL	\$7,384,000.00
SECRETARÍA EJECUTIVA Y DE ADMINISTRACIÓN	\$33,530,594.72
SECRETARÍA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PÚBLICOS	\$38,804,526.62
DESARROLLO AGROPECUARIO	\$4,994,000.00
SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	\$36,735,511.00
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$2,403,913.33
SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$4,153,732.30
IMPORTE TOTAL	\$149,340,393.60

ANEXO III

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	
CONCEPTO	IMPORTE
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$52,758,492.09
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,370,374.81
3000 SERVICIOS GENERALES	\$28,614,922.08
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$13,479,323.23
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,113,950.00
6000 INVERSION PÚBLICA	\$24,203,331.40
8500 CONVENIOS	\$16,500,000.00
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$1,300,000.00
IMPORTE TOTAL	\$149,340,393.60

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO MUNICIPAL, COMUNIQUE AL TESORERO MUNICIPAL, EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO, PARA QUE POR SU CONDUCTO, SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN LXI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO, CON FECHA CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- PARA CONTINUAR CON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL SECRETARIO PROCEDIÓ A LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO QUE ENVÍA EL C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO, TESORERO MUNICIPAL, POR EL QUE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LA APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, Y QUE SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ACTO SEGUIDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITÓ A LOS PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS DOCUMENTALES QUE RESPALDAN EL PRESENTE ASUNTO, TODA VEZ QUE FUERON ENTREGADOS PREVIAMENTE A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR LO QUE EL SECRETARIO PROCEDIÓ A SOMETER EN VOTACIÓN ECONÓMICA DICHA PROPUESTA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA EN MENCIÓN.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN USO DE LA VOZ, SOLICITÓ A LOS PRESENTES SI ALGUNO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, INSTRUYENDO AL SECRETARIO A EFECTO DE QUE REGISTRE EL ORDEN EN QUE CADA REGIDOR LO HAYA SOLICITADO.

CONTINUANDO CON LA SESIÓN Y UNA VEZ QUE LOS REGIDORES HICIERON USO DE LA VOZ Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE EL PRESENTE ASUNTO, FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; SUSCEPTIBLE DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CON AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR E INTEGRAR SU HACIENDA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DE YECAPIXTLA, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 82, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 27 Y 31 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y;

CONSIDERANDO

QUE EL PRESENTE ACUERDO DETERMINA LAS REGLAS DE COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO APLICABLES A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, Y QUE SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, POR LO QUE EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS,

SE RESUELVE:

TÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

DEL OBJETO

ARTÍCULO 1.- EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES DETERMINAR LAS REGLAS Y CRITERIOS A QUE DEBERÁN SUJETARSE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS, A LOS CUALES SE ASIGNEN RECURSOS PÚBLICOS; POR LO QUE SU COMPROBACIÓN ESTARÁ SUJETA A LO QUE SEÑALE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CASO DE DUDA, AUSENCIA O DISCREPANCIA, A LAS DETERMINACIONES QUE EN ESPECÍFICO DISPONGA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 2.- LAS PRESENTES REGLAS REGULAN LAS EROGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS CUENTAS DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES, CONTENIDOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO 2016 Y SUS ADECUACIONES, QUE SOLO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- a) 1000 SERVICIOS PERSONALES;
- b) 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS;
- c) 3000 SERVICIOS GENERALES;
- d) 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS;
- e) 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES, Y
- f) 6000 INVERSIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 3.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS PARA DAR EL CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SUS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS, SE RIGEN POR LOS PRINCIPIOS DE:

I. ANUALIDAD.- EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO SE INICIA EL 1 DE ENERO Y TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE, SALVO CUANDO OPERE LA RECONDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO;

II. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- PARA EFECTUAR CUALQUIER EROGACIÓN CON CARGO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO, LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN CONTAR CON SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA DE GASTO ESPECIFICA;

III. NO RETROACTIVIDAD.- AL CONTRAER COMPROMISOS DE PAGO LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN OBSERVAR QUE ESTOS NO IMPLIQUEN OBLIGACIONES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBAN, SALVO EL CASO DE SERVICIOS PERSONALES; Y

IV. PAGO.- LOS PAGOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS SE EFECTUARÁN EN SU TOTALIDAD UNA VEZ QUE LOS BIENES Y SERVICIOS RESPECTIVAMENTE SE HUBIESEN RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN. RESPECTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES REGLAS.

EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O QUIEN SOLICITE O EJERZA EL GASTO, SERÁN DIRECTAMENTE RESPONSABLES DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE GASTO PÚBLICO.

LOS COMPROBANTES DE GASTOS QUE RESPALDAN CONJUNTA O SEPARADAMENTE LAS EROGACIONES REALIZADAS EN LA CUENTA PÚBLICA, SON: FACTURAS, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, COMPROBANTES DE ESTACIONAMIENTO, COMPROBANTES DE GASTOS VALES DE CAJA, VALES DE CONSUMO, RECIBOS DE HONORARIOS, RECIBOS DE ARRENDAMIENTO, RECIBOS DE CAJA O SIMPLES EMITIDOS POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, CONTRATOS, LISTAS DE RAYA, RECIBOS DE NÓMINA, RECIBOS DE COMPENSACIÓN, RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, BITÁCORAS DE GASOLINA, RECIBOS DE TAXIS, RECIBOS BUENOS POR, ESTIMACIONES, REQUISICIONES, INDEPENDIEMENTE DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASÍ MISMO, TRATÁNDOSE DE FACTURAS, RECIBOS DE HONORARIOS Y RECIBOS DE ARRENDAMIENTO DEBERÁN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS SERVICIOS PERSONALES.

ARTÍCULO 4.- EN TRATÁNDOSE DE GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) SUELDOS;
- b) SALARIOS;
- c) DIETAS;
- d) COMPENSACIONES ORDINARIAS;
- e) COMPENSACIONES EXTRAORDINARIAS;
- f) AGUINALDOS;
- g) EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO;
- h) GRATIFICACIONES POR SERVICIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS;
- i) ESTÍMULOS AL PERSONAL;
- j) PRIMAS VACACIONALES;
- k) PRIMAS DE ANTIGÜEDAD;
- l) HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS;
- m) HONORARIOS PROFESIONALES;
- n) REMUNERACIÓN A TRABAJADORES EVENTUALES;
- o) INDEMNIZACIONES;
- p) , LIQUIDACIONES POR TERMINACIÓN VOLUNTARIA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- q) FINIQUITOS LABORALES;
- r) CONVENIOS PARA DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN LABORAL DE MUTUO ACUERDO;
- s) PENSIONES, Y
- t) PRESTACIONES CONTRACTUALES, PAGO DE ESTÍMULOS Y PRÉSTAMOS ECONÓMICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBO O LISTADO DE NÓMINA DE PAGO, LISTA DE RAYA, RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS O CUALQUIER DOCUMENTO ANÁLOGO. EN CASO DE CARECER DE ESTOS DOCUMENTOS, SE PODRÁ REALIZAR CON RECIBO DE CAJA QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ASÍ MISMO, SE DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE REMUNERACIONES AL PERSONAL MEDIANTE CUATRO FORMAS:

- I. PAGO A TRAVÉS DE CHEQUE NOMINATIVO;
- II. NOMINA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE TARJETA DE DÉBITO;
- III. PAGO EN EFECTIVO, Y
- IV. TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES DE NÓMINA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS SE APEARÁN ESTRICTAMENTE A LOS NIVELES Y CATEGORÍAS ESTABLECIDOS EN LOS TABULADORES DE SUELDOS AUTORIZADOS, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS PAGOS POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES O ASIMILABLES A SALARIOS SUS EMOLUMENTOS SERÁN LOS QUE SE DETERMINEN EN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

PARA EL COBRO DE SUELDOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS, DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA A QUIEN DEBERÁ EXPEDIR CARTA PODER FIRMADA POR EL PODERDANTE, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS; CON EXCEPCIÓN DE LOS PRÉSTAMOS QUE SOLICITEN, EN LOS QUE INVARIABLEMENTE DEBERÁ COMPARECER EL TRABAJADOR.

ARTÍCULO 5.- EN TRATÁNDOSE DE GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) RETRIBUCIONES POR SERVICIO SOCIAL, Y
- b) PAGO DE REMUNERACIONES, APOYOS Y/O ESTÍMULOS ECONÓMICOS.

PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBOS DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DICHOS RECIBOS DEBERÁN ESTAR FIRMADOS DE RECIBIDO POR EL BENEFICIARIO RESPECTIVO.

DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR DEL DERECHO DE COBRO, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA A QUIEN DEBERÁ EXPEDIR O ACREDITAR MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA POR EL MISMO Y DOS TESTIGOS, PARA CUALQUIER TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

ARTÍCULO 6.- DE LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) SERVICIOS MÉDICOS,
- b) HOSPITALARIOS, Y
- c) MEDICAMENTOS.

SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE FACTURAS, RECIBOS DE HONORARIOS. DE NO CONTAR CON ESTOS DOCUMENTOS, SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE CAJA SIMPLE QUE EXPIDA LA TESORERÍA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL IMPORTE DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 7.- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL, Y APORTACIONES PARA SEGUROS SE COMPROBARÁN A TRAVÉS DEL DOCUMENTO QUE EXPIDA PARA TAL EFECTO LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS.

ARTÍCULO 8.- LOS MATERIALES Y SUMINISTROS SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMADO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE LOS SIGUIENTES CONCEPTO Y MONTOS:

- 1) TRATÁNDOSE DE LOS GASTOS DE:
 - a) COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES POR \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.);
 - b) ARTÍCULOS DEPORTIVOS SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);
 - c) ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO HASTA POR UN MONTO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.);
 - d) EL CONSUMO DE GASTOS MENORES DE OFICINA, COMO REFRESCOS, AGUA EMBOTELLADA, CAFÉ, AZÚCAR, GALLETAS, VASOS PLATOS DESECHABLES, DUPLICADO DE LLAVES, REPARACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO Y OTROS ANÁLOGOS, PODRÁN SER COMPROBADOS CON TICKETS DE COMPRA, NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN, \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.);

- e) PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA POR \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.);
- f) ENGARGOLADOS, SOBRES, IMPRESIÓN DE FOTOGRAFÍAS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.);
- g) PASTO, ARBOLES, PLANTAS, FERTILIZANTES, ESCOBAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIA, AGROQUÍMICOS ETC. HASTA POR \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), Y
- h) CONSUMO DE ALIMENTOS, HASTA POR UN IMPORTE DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CAPÍTULO CUARTO DE LOS SERVICIOS GENERALES.

ARTÍCULO 9.- LOS SERVICIOS GENERALES SE COMPROBARÁN CON:

PREFERENTEMENTE CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. PARA LOS CONCEPTOS DE GASTO DE:

- a) ARRENDAMIENTO DE EDIFICIO Y LOCALES;
- b) TERRENOS;
- c) MAQUINARIA Y EQUIPO;
- d) EQUIPO DE CÓMPUTO,
- e) VEHÍCULOS;
- f) MOBILIARIO Y EQUIPO, Y
- g) ARRENDAMIENTOS ESPECIALES; AQUELLOS QUE NO ESTÁN COMPRENDIDOS EN LOS INICIOS

ANTERIORES.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL MONTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2. PARA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) PROPAGANDA Y PUBLICIDAD;
- b) IMPRESIONES;
- c) PUBLICACIONES OFICIALES;
- d) ESPECTÁCULOS CULTURALES;
- e) GASTOS DE DIFUSIÓN;
- f) ROTULACIONES;
- g) ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS, Y
- h) REVISTAS Y LIBROS.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN EL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3. PARA LOS CONCEPTOS DE:

- a) RECEPCIONES OFICIALES;
- b) CONGRESOS;
- c) CONVENCIONES;
- d) ASAMBLEAS;
- e) JUNTAS O COMISIONES;
- f) EXPOSICIONES;
- g) FERIAS Y FESTIVIDADES RELIGIOSAS O TRADICIONALES, Y
- h) GASTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON MOTIVO DE ATENCIONES A

TERCEROS.

SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ANEXANDO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO.

4. PARA LOS EVENTOS QUE ORGANICE DIRECTAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE:

- a) EVENTOS FESTIVOS;
- b) ANIVERSARIOS;
- c) FIESTAS TRADICIONALES;
- d) FESTEJOS EN COMUNIDADES DEL MUNICIPIO;
- e) RENTA DE ESPACIOS;
- f) PROPAGANDA;
- g) RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO;
- h) CONTRATACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO;

- i) CONJUNTOS MUSICALES;
- j) BANDAS DE VIENTO;
- k) CORRIDA DE TOROS;
- l) MONTADORES;
- m) JUEGOS PIROTÉCNICOS, Y
- n) ADORNOS.

HASTA POR UN MONTO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DE LO CUAL SE PODRÁ COMPROBAR CON UN CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

5. PARA LOS CONCEPTOS DE:

- a) FLETES Y ACARREOS;
- b) GASTOS DE ESCRITURACIÓN;
- c) LEGALIZACIÓN DE EXHORTOS NOTARIALES;
- d) CARTAS PODER NOTARIALES;
- e) REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD;
- f) DILIGENCIAS JUDICIALES;
- g) MEMBRESÍAS;
- h) AFILIACIONES;
- i) PAGO DE DEDUCIBLES;
- j) VERIFICACIÓN ANTICONTAMINANTE;
- k) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, Y
- l) DERECHOS DE VERIFICACIÓN Y MULTAS.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

6. PARA LOS CONCEPTO DE:

- a) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO;
- b) MAQUINARIA Y EQUIPO;
- c) INMUEBLES;
- d) INSTALACIONES;
- e) SERVICIO DE LAVANDERÍA;
- f) LIMPIEZA, Y
- g) HIGIENE Y FUMIGACIÓN.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

7. PARA EL CONCEPTO DE:

- a) PASAJES Y VIÁTICOS.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$15,000.00 (QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

8. PARA EL CONCEPTO DE:

- a) SERVICIOS DE ASESORÍA, Y
- b) ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN.

SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE HONORARIOS EL CUAL DEBE REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDO O, EN SU CASO, CON RECIBO SIMPLE DE TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

9.- LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:

QUE CORRESPONDEN A LAS ASIGNACIONES DESTINADAS A CUBRIR EROGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO Y TITULARES DE DEPENDENCIAS, POR MOTIVO DE ATENCIÓN A ACTIVIDADES INSTITUCIONALES ORIGINADAS POR EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES ENCOMENDADAS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL ENTE PÚBLICO, PODRÁN SER COMPROBADOS CON UN RECIBO DE CAJA SIMPLE EXPEDIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) MENSUALES.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 10.- LA COMPROBACIÓN DEL GASTO, CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS RELATIVOS A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DENOMINADA TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS, Y OTRAS AYUDAS PODRÁ ACREDITARSE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE SE OTORGARÁN A:

- A) INSTITUCIONES:
 - DE BENEFICENCIA;
 - SOCIALES NO LUCRATIVAS, Y
 - NO GUBERNAMENTALES.

- B) PERSONAS FÍSICAS;
- C) LO CORRESPONDIENTE A:
 - BECAS;
 - SUBSIDIOS;
 - AYUDAS ECONÓMICAS;
 - APORTACIONES;
 - COOPERACIONES Y APOYOS A CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, Y
 - APOYOS EN ESPECIE.

SE REALIZARÁ MEDIANTE EL RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMADO DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO RESPECTIVO ANEXANDO LA SOLICITUD DE APOYO O AYUDA Y CARTA DE AGRADECIMIENTO; EN SU CASO, EN LOS TRÁMITES SE DEBERÁ ANEXAR COPIA FOTOSTÁTICA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.

LOS APOYOS EN ESPECIE TALES COMO JUGUETES, DESPENSAS, COBIJAS, MEDICAMENTOS, SILLAS DE RUEDAS, APARATOS AUDITIVOS, BASTONES, ANDADERAS, TINACOS, LÁMINAS Y/O OTROS, SE COMPROBARAN PREFERENTEMENTE CON LA FACTURA QUE CORRESPONDA A LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO, O, EN SU CASO, MEDIANTE RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE UN MONTO DE \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N).

LAS TRANSFERENCIAS POR APOYOS ECONÓMICOS PARA DIVERSOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA FIESTAS TRADICIONALES Y/O OTROS DIVERSOS, QUE EL AYUNTAMIENTO PROPORCIONA A LAS AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL CORRECTO DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES (AYUDANTES MUNICIPALES) PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL O SOLICITUD DE APOYO O CARTA DE AGRADECIMIENTO, HASTA POR UN MONTO DE \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N).

LA SOLICITUD DE APOYO Y LA CARTA DE AGRADECIMIENTO DEBERÁN SER EMITIDAS POR LA AYUDANTÍA QUE SE TRATE Y CONTAR CON SU SELLO Y FIRMA DEL AYUDANTE RESPECTIVO.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

ARTÍCULO 11.- LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE CON:

FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO.

CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LAS ADQUISICIONES DE BIENES O SERVICIOS REALIZADAS CON ELLOS, PODRÁN SER COMPROBADAS CON NOTAS DE VENTA O RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1. PARA LOS GASTOS POR CONCEPTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO;
- b) EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN;
- c) EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, Y
- d) BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES.

SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

2. PARA LOS CONCEPTOS DE GASTO DE:

- a) ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS;
- b) EQUIPO TERRESTRE;
- c) MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO;
- d) MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL;
- e) MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN;
- f) EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES;
- g) MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO;
- h) EQUIPO DE COMPUTACIÓN;
- i) MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y
- j) OTROS EQUIPOS.

CUANDO SE TRATE DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES USADOS SE COMPROBARÁN MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DEL MONTO DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

3. PARA EL CONCEPTO DE:

a) ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS.

EN CASO DE NO CONTAR CON LA FACTURA RESPECTIVA, LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, DE RECIBIDO DEL BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4. PARA EL CONCEPTO DE:

a) ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSTRUMENTO MÉDICO.

EN CASO DE NO CONTAR CON FACTURA RESPECTIVA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

5. PARA LOS CONCEPTOS DE:

a) COMPRA DE EDIFICIOS Y LOCALES;

b) TERRENOS;

c) ADJUDICACIÓN, Y

d) EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES.

SE REALIZARÁ MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS ESCRITURAS, CARTA NOTARIAL DEL PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CESIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO EXHIBIR EL PERIÓDICO OFICIAL, DONDE SE PUBLIQUE LA EXPROPIACIÓN O ADJUDICACIÓN, CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA AUTORIZADA DEL H. CABILDO.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 12.- LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, SE COMPROBARÁN PREFERENTEMENTE CON:

FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS RELATIVOS A LOS ARTÍCULOS 36, 37, 38, 39 Y 40 DE SU REGLAMENTO Y DEBERÁN ESTAR FIRMADAS INVARIABLEMENTE POR EL CONTRATISTA O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA RESPECTIVA CUANDO SE TRATE DE UNA PERSONA MORAL.

EN EL PAGO POR CONCEPTO DE TRABAJOS ESPECIALES COMO HERRERÍA, PINTURA, PLOMERÍA, ELECTRICIDAD, CARPINTERÍA Y OTROS ANÁLOGOS QUE SE CONTRATEN DE MANERA EXTERNA PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS PÚBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO O PROPIOS, CUANDO LOS PROVEEDORES Y/O PRESTADORES DE SERVICIOS SE ENCUENTREN EN PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA SIMPLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, FIRMANDO DE RECIBIDO EL BENEFICIARIO RESPECTIVO SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

CON RESPECTO AL EJERCICIO DE LOS FONDOS FEDERALES, SE DEBERÁ CUMPLIR IRRESTRICTAMENTE LO ESTIPULADO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLEZCAN PARA CADA PROGRAMA.

TODA EROGACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS RESPECTIVA Y, EN SU CASO, REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTE.

TODOS LOS GASTOS NO CONSIDERADOS O PREVISTOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES SE DETERMINARÁN CONFORME LO DISPONGA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR PARTE DEL TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DEROGA CUALQUIER ACUERDO QUE SE OPONGA A LOS PRESENTES LINEAMIENTOS.

ARTÍCULO TERCERO.- SE INSTRUYE A TODAS LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, LA OBSERVANCIA OBLIGATORIA DE ESTAS REGLAS.

ARTÍCULO CUARTO.- EL RECIBO DE CAJA QUE SERÁ UTILIZADO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS EN SU CASO, CUANDO ASÍ LO DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL ES EL SIGUIENTE:



MUNICIPIO DE YECAPIXTLA

TESORERÍA MUNICIPAL
2016-2018

RFC - MYE850101B48

FOLIO

RECIBO DE CAJA

Yecapixtla, Mor., a de de

La cantidad de \$

CANTIDAD CON LETRA

C O N C E P T O

--

SOLICITA

RECIBI

AUTORIZA

Orgullo y Compromiso de Todos

C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO
TESORERO MUNICIPAL

Plazuela Libertad No.2 Col. Centro, Yecapixtla, Morelos C.P. 62820

GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA

“Orgullo y Compromiso de Todos”

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.

LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZÚREZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL GALICIA VITAL
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

C.P. ÁNGEL SÁNCHEZ YÁÑEZ
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD.

LIC. AGLAHE PONCE CACHO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

C. JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS
MIGRATORIOS.

ING. ERICK MORALES CORONEL
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASUNTOS
INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS Y PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO CULTURAL.

ATENTAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA

“Orgullo y Compromiso de Todos”

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.

LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: Yecapixtla, Gobierno Municipal. 2016-2018.

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YECAPIXTLA, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 114 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 123, fracción XI, 132, 133 y 137 de la Ley Orgánica Municipal, 84 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, 25 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo conducente señala que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que el artículo 84, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos, establece que el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las instituciones policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y, en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

Que el artículo 25 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, señala que los sujetos de la Ley podrán recibir, de la Institución Obligada, los estímulos o cualquier otra forma de reconocimiento, por actos de servicio meritorios, eficiencia o por su trayectoria ejemplar, de acuerdo con su respectiva normatividad interna y la disponibilidad presupuestal para ese efecto.

Que la fracción VIII, del artículo 114-bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, los Ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios públicos siguientes: Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la presente Constitución y de las leyes que de ambas emanen; así como la Policía Preventiva Municipal y de Tránsito.

Que en reconocimiento a la importante labor que realiza el personal de seguridad pública por nuestra sociedad, aunado a que la función policial conlleva cumplir con su deber anteponiendo su integridad física, por salvaguardar la vida y el patrimonio de los ciudadanos de nuestro municipio, quienes integramos el Cabildo de este municipio, hemos determinado establecer la Declaratoria para que los días 25 de julio de cada año, se conmemore en Yecapixtla, el día del Policía, en el que se comprenda desde luego, a todo el personal que labora en la Institución de Seguridad Pública Municipal.

Cabe señalar que la fecha mencionada se determinó a partir de considerar que a nivel nacional fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de julio de 2013, el Decreto por el que se declara el 13 de julio de cada año como el "Día del Policía Federal", desprendiéndose en el artículo segundo de dicho acuerdo que esta conmemoración se realiza sin perjuicio de las conmemoraciones que con tal motivo realicen otras corporaciones policiales en los ámbitos local o municipal.

Por lo anterior el Honorable Cabildo de Yecapixtla, Morelos, aprueba y emite el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA EN EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, ESTADO DE MORELOS, EL 25 DE JULIO DE CADA AÑO, COMO EL "DÍA DEL POLICÍA".

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara en el municipio de Yecapixtla, estado de Morelos, el 25 de julio de cada año, como el "Día Del Policía".

Para efectos del presente Acuerdo, la conmemoración del Día del Policía comprende a todo el personal que labora en nuestra Institución de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los integrantes del Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, realizarán una ceremonia para entregar reconocimientos y estímulos por la labor que desempeñan los elementos operativos y administrativos de la Institución de Seguridad Pública Municipal, en términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por los integrantes del Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento, para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente.

Dado en el Salón de Cabildo, en el municipio de Yecapixtla, Morelos, a los cinco días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA
"Orgullo y Compromiso de Todos"

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.

LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL.

LIC. ROSALÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ ANZÚREZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

C. JOSÉ MANUEL GALICIA VITAL
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS
PÚBLICOS

Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

C.P. ÁNGEL SÁNCHEZ YÁÑEZ
REGIDOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO,
DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS DE LA
JUVENTUD.

LIC. AGLAHE PONCE CACHO
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL, TURISMO,
IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO.

C. JESÚS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ASUNTOS
MIGRATORIOS.

ING. ERICK MORALES CORONEL
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO,
ASUNTOS INDÍGENAS,
COLONIAS Y POBLADOS Y PROTECCIÓN DEL
PATRINOMIO CULTURAL.

ATENTAMENTE

GOBIERNO MUNICIPAL DE YECAPIXTLA
"Orgullo y Compromiso de Todos"

C. FRANCISCO ERIK SÁNCHEZ ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
YECAPIXTLA.

LIC. TOMÁS ESCOBAR CERVANTES
SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,926, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 386 DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO LÓPEZ TOLSA ENRIQUEZ, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARÍA DEL ROSARIO GUADALUPE, MARÍA ISABEL, ALEJANDRO, FRANCISCO JAVIER Y OSCAR MANUEL TODOS DE APELLIDOS LÓPEZ TOLSA CAMPO, LA SEGUNDA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PRIMERA DE LOS MENCIONADOS; MANIFESTANDO EN DICHO ACTO LA SEÑORA MARÍA DEL ROSARIO GUADALUPE LÓPEZ TOLSA CAMPO, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO EL FIEL Y LEAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 24 DE AGOSTO DE
2016

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 26,964, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE OBRA EN EL VOLUMEN 384, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: LA TRAMITACIÓN NOTARIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO AGUILERA TRASGALLO, A FIN DE DEJAR FORMALIZADO EL RECONOCIMIENTO DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN AL CARGO DEL ALBACEA, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE OTORGAN LOS SEÑORES MARIO AGUILERA DELFÍN, MARTHA INGRID AGUILERA DELFÍN, MARÍA CRISTINA AGUILERA DELFÍN, ROSA MARIA AGUILERA Y DELFÍN Y ELIZABETH AGUILERA DELFIN; MANIFESTANDO EN DICHO ACTO LA SEÑORA MARÍA CRISTINA AGUILERA DELFÍN, QUE ACEPTA EL CARGO DE ALBACEA RECAÍDO EN SU PERSONA PROTESTANDO EL FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y QUE PROCEDERÁ A LA FORMULACIÓN DEL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LA CITADA SUCESIÓN, LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

CUERNAVACA, MORELOS, A 2 DE SEPTIEMBRE
DE 2016

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ EDUARDO MENÉNDEZ SERRANO
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICA.

(2-2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por escritura número 27,955, de fecha 20 DE AGOSTO DEL 2016, los ciudadanos J. JESÚS, VIRGINIA, MARÍA ELENA, también conocida como MA. ELENA, LILIA, NOELIA, BEATRIZ y EDITH, todos de apellidos URIBE OCAMPO; y ALBERTO URIBE FIGUEROA, representado por su apoderado legal el ciudadano EZEQUIEL URIBE OCAMPO; todos en sus calidades de LEGATARIOS, y el primero mencionado también en su carácter de ALBACEA, RADICAN la testamentaria a bienes de la de cujus señora MARGARITA OCAMPO ROSALES, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 26 DE AGOSTO DEL 2016

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA.

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

(2-2)



AVISO.
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; o en la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS (DECRETO NÚMERO CIENTO VEINTIUNO.- Por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, publicado el 8 de diciembre de 2015, en el P.O. 5350.)
Fracc. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL:	\$368.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	\$734.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	\$9.00
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	\$19.00
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	\$28.00
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	\$46.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	\$176.00
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	\$70.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	\$1,086.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
1.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$0.50
1.2.	POR CADA PLANA:	\$1,030.00
2.	DE PARTICULARES:	
2.1.	POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$2.00
2.2.	POR CADA PLANA:	\$1,030.00



MORELOS

PODER EJECUTIVO



MORELOS

PODER EJECUTIVO